

Asuntos del Acuerdo

Acuerdo correspondiente al 21/08/2017

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1082	21	8	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL
DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3525/17 del 11/08/2017

Se dejan sin efecto las Resoluciones Nos. 3630/16 de 15 de agosto de 2016 y 2574/17 de 15 de junio de 2017 y se establece que la Oficina de Gestión de Proyectos Estratégicos (OGPE) pasará a denominarse Unidad de Gestión de Proyectos Estratégicos (UGPE), en la forma que se establece.-

N° de expediente: 2017-1001-98-002098

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución N° 3526/17 del 11/08/2017

Se Declara de Interés Departamental la exposición "Rosa Luna: 80 años de una Leyenda" a realizarse entre el 31 de julio y el 11 de agosto de 2017 en la Sala de Exposiciones de la Junta Departamental de Montevideo.-

N° de expediente: 2017-1001-98-002220

Pasa a: COMUNICACION

o.- Resolución N° 3529/17 del 11/08/2017

Se promulga el Decreto No. 36.436 y se designa con los nombres de Esc. Saúl Cestau y Juan José Ramos los espacios libres que se indican, Municipio E.-

N° de expediente: 2017-1001-98-001330

Pasa a: SERVICIO DE GEOMATICA

o.- Resolución N° 3530/17 del 11/08/2017

Se designa en misión de servicio entre el 14 y el 15 de agosto de 2017 al Director de la División Asesoría Jurídica Dr. Esc. Ernesto Beltrame, quien participará en la Prima Cumbre de Mercociudades, que se llevará a cabo en la ciudad de Córdoba, República Argentina y se designa su subrogante.-

Nº de expediente: 2017-5400-98-000036

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 3531/17 del 11/08/2017

Se designa Coordinadora Ejecutiva Interina de la Secretaría de la Educación para la Ciudadanía, a partir del 9 de agosto de 2017 y hasta el reintegro de la titular, a la Sra Viviana Santin.-

Nº de expediente: 2017-5502-98-000024

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 3532/17 del 14/08/2017

Se concede licencia al suscrito Intendente Ing. Daniel Martínez el día 15 de agosto de 2017, para participar en misión oficial en el lanzamiento de la "XXII Cumbre de Mercociudades Córdoba 2017" a realizarse en la ciudad de Córdoba, República Argentina y se convoca al señor Oscar Curutchet.-

Nº de expediente: 2017-1001-98-002345

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución Nº 3533/17 del 14/08/2017

Se declara de Interés de esta Intendencia el concierto coral "POR LOS MÁS CHIQUITITOS 5", que se llevará a cabo en la Sala Zitarrosa el 16 de agosto de 2017, organizado por Coral Cantemus.-

Nº de expediente: 2017-9055-98-000120

Pasa a: COMUNICACION

o.- Resolución Nº 3647/17 del 14/08/2017

Se designa Director General Interino del Departamento de Desarrollo Económico el 15 de agosto de 2017 al Director de la División Promoción Económica Sr. Ricardo Posadas y Directora Interina de la citada División a la Sra. Nelly Berazategui.-

Nº de expediente: 2017-2500-98-000085

Pasa a: DESARROLLO ECONOMICO

o.- Resolución N° 3648/17 del 16/08/2017

Se declara de Interés de esta Intendencia el 2do. Desfile de Llamadas 25 de Agosto - Llamadas de la Nostalgia organizada por Sinfonía de Ansina.-

Nº de expediente: 2017-5509-98-000023

Pasa a: UNIDAD TEMÁTICA POR LOS DERECHOS DE LOS AFRODESCENDIENTES

o.- Resolución N° 3649/17 del 16/08/2017

Se reitera el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de AGOSTO de 2017.-

Nº de expediente: 2017-9210-98-000503

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3653/17 del 16/08/2017

Se reitera el gasto emergente de la Resolución N° 3288/17 de 27/7/17 a favor del Ing. Ind. José Luis Franzini, de la Arq. Rosario Antiga y del Ing. Lucas Levrini.-

Nº de expediente: 2017-9000-98-000075

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3654/17 del 16/08/2017

Se declara de Interés Departamental el Concierto VIII de la Temporada 2017 de la Orquesta Sinfónica del SODRE: "Ciclo Grandes Pianistas: Nelson Freire interpreta a Brahms".-

Nº de expediente: 2017-1001-98-001939

Pasa a: COMUNICACION

Montevideo, 11 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las Resoluciones Nos. 3630/16 y 2574/17 de 15 de agosto de 2016 y 15 de junio de 2017 respectivamente, referente a la gestión (definición de metodología, seguimiento y evaluación) de los proyectos definidos como estratégicos por la Intendencia de Montevideo;

RESULTANDO: que a efectos de establecer con claridad el importante papel que cabe a la dependencia a cargo de la gestión de los proyectos estratégicos, cuya ejecución corresponde a los distintos Departamentos de esta Administración, se entiende adecuado consolidar el contenido de ambas resoluciones en un único cuerpo, de forma de posibilitar la eficiente comunicación y retroalimentación en el seguimiento de la ejecución de los proyectos estratégicos;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Dejar sin efecto las Resoluciones Nos. 3630/16 y 2574/17 de 15 de agosto de 2016 y 15 de junio de 2017.-
2. Establecer que la Oficina de Gestión de Proyectos Estratégicos (OGPE) pasará a denominarse UNIDAD DE GESTION DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS (UGPE) y dependerá directamente de la Dirección General del Departamento de Planificación.-
3. Establecer que los cometidos de la Unidad de Gestión de Proyectos Estratégicos (UGPE) serán:
 - a) La UGPE se ocupará de la gestión de los proyectos de importancia significativa para la Intendencia de Montevideo, los que serán definidos por el Intendente.

Será una gestión transversal de todos los Proyectos involucrados y con una visión global, en consonancia con la Planificación Estratégica del Gobierno

Departamental.

- b) Desarrollar la metodología necesaria para que cada proyecto cuente con las herramientas que permitan una eficiente gestión del mismo.
 - c) Impulsar la eficiente y eficaz gestión de los proyectos involucrados, de forma que se cumplan los alcances, plazos y presupuestos especificados en los documentos de gestión, así como otras metas que se definan específicamente.
 - d) Desarrollar un trabajo transversal entre las distintas reparticiones de la Intendencia de Montevideo, de forma de optimizar los recursos y evitar ineficiencias.
 - e) Mantener informado al Intendente de Montevideo, a los Directores de los Departamentos y Divisiones involucradas y demás agentes interesados en la ejecución de los proyectos sobre los avances y riesgos ocurrentes, a fin de tomar las decisiones adecuadas para su debida concreción.
4. Establecer que la UGPE dispondrá, a efectos del cumplimiento de sus cometidos, del personal que especialmente se le asigne, así como de los técnicos y expertos contratados por esta Intendencia, o por otros organismos en el marco de convenios de cooperación o colaboración.-
 5. Establecer que a los efectos del cumplimiento de los cometidos expuestos en el numeral 3 de la presente Resolución, la UGPE podrá comunicarse en forma directa e inmediata con las Direcciones Generales de Departamento, las Direcciones de División, Gerencias, Servicios y Unidades de esta Intendencia, las que están obligadas a prestarle la más amplia colaboración, así como los funcionarios u otras personas vinculadas a aquéllas.-

 6. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos -quienes comunicarán a sus respectivas dependencias-, a la Contaduría General, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase al Departamento de Planificación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Agosto de 2017 .-

VISTO: la Resolución No. 12.971 de la Junta Departamental de Montevideo de 27 de julio de 2017, por la cual expresa su voluntad de declarar de Interés Departamental la exposición "Rosa Luna: 80 años de una Leyenda" a realizarse entre el 31 de julio y el 11 de agosto de 2017 en la Sala de Exposiciones de la Junta Departamental de Montevideo, a cargo de la Comisión Organizadora de Eventos Conmemorativos del 80 aniversario de Rosa Luna;

RESULTANDO: 1o.) que Rosa Luna ha sido una de las figuras más grandes del Carnaval Uruguayo y la exposición se compone además de objetos y prendas de la bailarina, de obras literarias de Jorge Chagas, Grace Leguizamón, Raúl Castro y la propia Rosa Luna entre otros y de cuadros de artistas como Douglas Alanis, Daniel Bero, Pablo Centrullo Bianchi, Mery González, Victoria Rodríguez, Carlos Páez Vilaró y Malva Rodríguez, entre otros;

2o.) que el Departamento de Cultura considera pertinente la declaración de Interés Departamental poniendo valor a una de las figuras más relevantes en la historia del carnaval uruguayo, destacada no solamente por su labor artística sino también por el significado social de su figura como una de las primeras mujeres afro descendientes que se convirtió en un símbolo popular de la cultura nacional;

3o.) que el 5 de agosto ppdo. la División Información y Comunicación expresa que entiende pertinente conceder la declaración de Interés Departamental, estableciendo que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés Departamental la exposición "Rosa Luna: 80 años de una Leyenda" sobre la vida de la bailarina Rosa Luna, a realizarse entre el 31 de julio y el 11 de agosto de 2017 en la Sala de Exposiciones de la Junta Departamental de Montevideo.-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés Departamental no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Cultura, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Agosto de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.436 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de agosto de 2017 y recibido por este Ejecutivo el 11 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3522/17 de 8/8/17 se designa con el nombre de Esc. Saúl Cestau el espacio libre delimitado al Sur por la calle Dalmiro Costa y al Noreste y Oeste por la calle Yacabú y con el nombre de Juan José Ramos el espacio libre de forma circular ubicado en la confluencia de las calles Dalmiro Costa, Leopardi y Juan M. Espinosa;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 36.436 sancionado el 10 de agosto de 2017; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a la Jefatura de Policía de Montevideo, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal N° 7, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su

orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro

correspondiente- y al Servicio de Geomática a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Agosto de 2017 .-

VISTO: la gestión promovida por el Director de la División Asesoría Jurídica Dr. Esc. Ernesto Beltrame en virtud de la invitación recibida para participar en el lanzamiento de la Prima Cumbre de Mercociudades que se llevará a cabo entre el 14 y el 15 de agosto de 2017 en la ciudad de Córdoba, República Argentina;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar al Dr. Marcelo Schelotto para subrogarlo;

2o.) que el 10 de agosto ppdo. la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados e informa que está de acuerdo con la solicitud correspondiente a los viáticos por lo cual se le otorgará al mencionado Director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$\$ 61,56 por concepto de alimentación y traslados;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. D 130.1 y D. 130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar en misión de servicio entre el 14 y el 15 de agosto de 2017 al Director de la División Asesoría Jurídica *Dr. Esc. Ernesto Beltrame, CI 1.417.361*, quien participará en la Prima Cumbre de Mercociudades, que se llevará a cabo en la ciudad de Córdoba, República Argentina.-
- 2.- Asignar al citado Director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$\$ 61,56 (DÓLARES AMERICANOS SESENTA Y UNO CON 56/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de alimentación y traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de

25/04/16.-

- 3.- Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
- 4.- Designar Director Interino de la División Asesoría Jurídica, a partir del 14 de agosto de 2017 y hasta el reintegro del titular, al ***Dr. Marcelo Schelotto, CI 1.908.390.-***
- 5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica -quien notificará a los interesados-, Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su intervención.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Agosto de 2017 .-

VISTO: la nota de 9 de agosto de 2017 de la División Políticas Sociales;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota se informa que la Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de la Educación para la Ciudadanía Ps. Soc. Rosa Quintana se encuentra en uso de licencia médica por lo cual sugiere la designación de la funcionaria Sra. Viviana Santín para subrogarla desde el 9 de agosto de 2017 y hasta el reintegro de la titular;

2o.) que el 10 de agosto último el Departamento de Desarrollo Social remite las actuaciones a los efectos solicitados;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar Coordinadora Ejecutiva Interina de la Secretaría de la Educación para la Ciudadanía, a partir del 9 de agosto de 2017 y hasta el reintegro de la titular, a la *Sra Viviana Santin, CI 3.3338.136.-*
- 2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, a la División Políticas Sociales, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Secretaría de la Educación para la Ciudadanía -quien notificará a la interesada-, a Comunicaciones a Sistemas

Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

VISTO: la Resolución N° 12.989 de 10 de agosto del año en curso, de la Junta Departamental de Montevideo por la cual se concede licencia al suscrito Intendente Ing. Daniel Martínez el día 15 de agosto de 2017, para participar en misión oficial en el lanzamiento de la "XXII Cumbre de Mercociudades Córdoba 2017" a realizarse en la ciudad de Córdoba, República Argentina;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 268 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Tomar conocimiento de la Resolución N° 12.989 de 10 de agosto de 2017, de la Junta Departamental de Montevideo y en consecuencia de acuerdo a lo previsto en el artículo 268 de la Constitución de la República se convoca al suplente respectivo, señor Oscar Curutchet, para ocupar el cargo hasta el reintegro del titular.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de

Haberes, de Escribanía, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y téngase presente.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

VISTO: la nota de 5 de agosto de 2017 de Coral Cantemus presentada ante el Departamento de Cultura por la cual solicita declarar de Interés de esta Intendencia el concierto coral "POR LOS MÁS CHIQUITITOS 5" que se llevará a cabo en la Sala Zitarrosa el 16 de agosto de 2017;

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que el evento se realiza en el marco de los festejos del Día del Niño y la Semana de la Lactancia Materna y lo recaudado en las alcancías propias de la fundación será destinado a los bebés prematuros críticos que nacen en el Hospital Pereyra Rossell apoyados por la Fundación Álvarez Caldeyro Barcia y contará con la participación de tres Coros entre ellos dos infantiles Cantarte y el Coro Nacional de Niños del SODRE, con entrada gratuita;

2o.) que el 8/8/17 el Departamento de Cultura considera adecuada la declaratoria de Interés de esta Intendencia;

3o.) que el 11/8/17 la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de

conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia el concierto coral "POR LOS MÁS CHIQUITITOS 5", que se llevará a cabo en la Sala Zitarrosa el 16 de agosto de 2017, organizado por Coral Cantemus.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al gestionante, al Departamento de Cultura, al Servicio de Relaciones Publicas, y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

VISTO: la nota de 11 de agosto de 2017 del Director General del Departamento de Desarrollo Económico señor Oscar Curutchet en la cual expresa que ha sido convocado para ocupar el cargo de Intendente de Montevideo Interino el 15 de agosto de 2017;

RESULTANDO: que asimismo sugiere para ser subrogado al Director de la División Promoción Económica señor Ricardo Posadas y como Directora Interina de la citada División a la señora Nelly Berazategui;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar Director General Interino del Departamento de Desarrollo Económico a partir del 15 de agosto de 2017 y hasta el reintegro del titular al Director de la División Promoción Económica *señor Ricardo Posadas, CI 1.162.211.-*
- 2.- Designar Directora Interina de la División Promoción Económica a partir del 15 de agosto de 2017 y mientras el titular ejerza la Dirección Interina a la *señora Nelly Berazategui, CI 1.181.332.-*
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Departamento de Desarrollo Económico -para notificar a los

interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Agosto de 2017 .-

VISTO: la nota de 19 de julio de 2017 de Sinfonía de Ansina presentada ante la Secretaría de Equidad Racial Étnica y Poblaciones Migrantes por la cual solicita se declare de Interés de esta Intendencia el 2do. Desfile de Llamadas 25 de Agosto - Llamadas de la Nostalgia;

RESULTANDO: 1o.) que además expresan que el desfile tendrá su recorrido por la calle Isla de Flores, San Salvador hasta llegar a Emilio Frugoni, con un espectáculo musical donde participarán bandas invitadas;

2o.) que el 27/7/17 la Secretaría de Equidad Racial Étnica y Poblaciones Migrantes expresa su conformidad a lo solicitado e indica que estas llamadas tienen una connotación histórica y cultural ya que esta celebración es realizada desde el tiempo colonial por nuestros ancestros;

3o.) que en informes de 3 y 11 de agosto ppdo. el Departamento de Desarrollo Social y la División Información y Comunicación entienden pertinente conceder la declaración de interés solicitada y establecen que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso de logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esta División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia el 2do. Desfile de Llamadas 25 de Agosto - Llamadas de la Nostalgia organizada por Sinfonía de Ansina.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Políticas Sociales, Información y Comunicación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la Secretaría de Equidad Racial Étnica y Poblaciones Migrantes para la notificación correspondiente y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Agosto de 2017 .-

VISTO: la nota de 14 de agosto del año en curso de la Contaduría General;

RESULTANDO: 1º) que en dicha nota se expresa que por contravenir lo dispuesto en el Art. 15º del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) y en el artículo 48º Resolución N° 662/07 de la DGI (pues se consideraron viáticos sin rendición de cuentas a los efectos de la liquidación del IRPF, partidas que no incluyen el concepto de alojamiento) y de acuerdo a lo establecido en el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República y por los artículos 44º inciso C) de la Ley N° 9515, de 28 de octubre de 1935 y 97º del Decreto N° 95/91, corresponde observar la liquidación de haberes de los funcionarios de esta Intendencia correspondientes al mes de **AGOSTO de 2017**;

2º) que en la misma fecha se remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Reiterar el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de **AGOSTO de 2017** .-
2. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Agosto de 2017 .-

VISTO: que por Resolución N° 3288/17 de 27/7/17, se dispuso convalidar por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2017, la contratación del Ing. Ind. José Luis Franzini, de la Arq. Rosario Antiga y del Ing. Lucas Levrini;

RESULTANDO: que el 9 de agosto de 2017 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de la suma de \$ 4.392.000,00 por haberse imputado en contravención de lo dispuesto en los artículos 15° (Déficit) 33° (Procedimiento) del TOCAF y 211, literal B) de la Constitución de la República (Principio de Ejecución) Sol. 202392, 202393 y 202394;

CONSIDERANDO: 1o.) que se decidió adjudicar directamente la contratación por la notoria competencia y experiencia de los técnicos, fehacientemente comprobada;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de emergente de la Resolución N° 3288/17 de 27/7/17 a favor del Ing. Ind. José Luis Franzini, de la Arq. Rosario Antiga y del Ing. Lucas Levrini.-
- 2.- Se reitera el gasto de acuerdo al informe que se indica en el Considerando 1o. de la presente Resolución.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Agosto de 2017 .-

VISTO: la Resolución N° 12.943 de la Junta Departamental de Montevideo de 29 de junio de 2017 por la cual expresa su voluntad de declarar de Interés Departamental el Concierto VIII de la Temporada 2017 de la Orquesta Sinfónica del SODRE: "Ciclo Grandes Pianistas: Nelson Freire interpreta a Brahms";

RESULTANDO: 1o.) que el prestigioso pianista Nelson Freire regresa a nuestro país luego de varios años, generando una instancia de gran riqueza cultural para nuestra ciudad y su actuación resalta el interés cultural que presenta nuestro país a nivel internacional;

2o.) que el 1/8/17 el Departamento de Cultura expresa su conformidad a lo solicitado;

3o.) que el 11 de agosto ppdo. la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés solicitada y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso de logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esta División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés Departamental el Concierto VIII de la Temporada 2017 de la Orquesta Sinfónica del SODRE: "Ciclo Grandes Pianistas: Nelson Freire interpreta a Brahms".-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés Departamental no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta

Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al SODRE, a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Cultura, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

AUTORIZACION DE PAGO

o.- Resolución N° 3658/17 del 21/08/2017

Se autoriza el pago de la suma de U\$S 3.465,91 a favor del Sr. Fernando Osorio por dictar el taller "Gestión y Sustentabilidad para imágenes físicas: Taller de conservación de negativos fotográficos sobre vidrio", que se llevó a cabo entre el 3 y el 7 de abril de 2017.-

N° de expediente: 2017-1071-98-000083

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CONVENIO

o.- Resolución N° 3660/17 del 21/08/2017

Se aprueba el texto de Convenio de Donación Modal a suscribirse con la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) en la forma que se indica.-

N° de expediente: 2016-3450-98-000106

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

DONACION

o.- Resolución N° 3661/17 del 21/08/2017

Se aceptan las donaciones ofrecidas por Vera Yarovoff y otros con destino al Centro de Fotografía de esta Intendencia.-

N° de expediente: 2017-1071-98-000087

Pasa a: PRENSA Y COMUNICACION

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución N° 3662/17 del 21/08/2017

Se designa en misión de servicio entre el 5 y el 9 de setiembre de 2017 al Presidente y al Secretario Ejecutivo de la Comisión Administradora del Mercado Modelo, Ing. Agr. Carlos Alfredo Pérez e Ing. Alim. Enrique Rodríguez, quienes participarán de la Asamblea General de FLAMA 2017 que se llevará a cabo en la ciudad de San José, Costa Rica.-

Nº de expediente: 2017-4313-98-000085

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PROMULGACION DE DECRETO

o.- Resolución N° 3663/17 del 21/08/2017

Se promulga el Decreto N° 36.420 y se exonera a la Asociación Cultural "La Educadora Uruguaya" (Colegio Seminario) del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos su propiedad y ejercicios que se indican.-

Nº de expediente: 2017-8947-98-000018

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 3664/17 del 21/08/2017

Se promulga el Decreto N° 36.415 y se aplica una multa de UR 350 a la Cooperativa de Producción Uruguay Venezuela (URUVEN), por infracción a la Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales, Municipio A.-

Nº de expediente: 2016-1402-98-000026

Pasa a: DESARROLLO AMBIENTAL

o.- Resolución N° 3665/17 del 21/08/2017

Se promulga el Decreto No. 36.412 y se autoriza desde el punto de vista urbanístico los parámetros que se indican para la construcción de un edificio de viviendas en Tabaré 2373, Municipio CH.-

Nº de expediente: 2016-6410-98-000618

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución N° 3666/17 del 21/08/2017

Se promulga el Decreto N° 36.422 y se exonera a la Asociación Civil Grupo Aportes del pago de tributos de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad que se indican, ejercicio 2017 y hasta el 2020.-

N° de expediente: 2017-8947-98-000017

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 3667/17 del 21/08/2017

Se promulga el Decreto N° 36.424 y se exonera a la Asociación Civil Acción Promocional 18 de Julio del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad que se indican, en las condiciones que se establecen.-

N° de expediente: 2017-2000-98-000015

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 3668/17 del 21/08/2017

Se promulga el Decreto N° 36.421 y se exonera a la Asociación "Pequeñas Hermanas Misioneras de la Caridad (Don Orione)" del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones, matrículas y períodos que se indican.-

N° de expediente: 2017-8947-98-000036

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 3669/17 del 21/08/2017

Se promulga el Decreto N° 36.423 y se exonera a la Fundación TELETÓN para la Rehabilitación Pediátrica del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad matrículas, padrones y períodos que se indican.-

N° de expediente: 2017-2220-98-000042

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 3670/17 del 21/08/2017

Se promulga el Decreto No. 36.416 y se aplica una multa de UR 350 a la curtiembre Moncuer SRL, por incumplimiento a la Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales, Municipio F.-

Nº de expediente: 2016-1402-98-000024

Pasa a: DESARROLLO AMBIENTAL

o.- Resolución Nº 3671/17 del 21/08/2017

Se promulga el Decreto No. 36.414 y se enajena el predio padrón No. 429.852 ubicado con frente a las calles que se indican, a favor de la Cooperativa de Viviendas COVIREYES, Municipio E.-

Nº de expediente: 2016-7425-98-000076

Pasa a: DESARROLLO URBANO

o.- Resolución Nº 3672/17 del 21/08/2017

Se promulga el Decreto Nº 36.411 y se enajena a título gratuito a favor de la empresa Salcoman SA la fracción C del padrón Nº 40.719 ubicada dentro de los límites del CCZ Nº 14, Municipio A.-

Nº de expediente: 2016-4119-98-000081

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución Nº 3673/17 del 21/08/2017

Se promulga el Decreto No. 36.413 y se autoriza desde el punto de vista urbanístico los apartamentos normativos que se indican para la construcción de un edificio de viviendas y comercios en régimen de Propiedad Horizontal, en las condiciones que se establecen, Municipio CH.-

Nº de expediente: 2016-6410-98-000481

Pasa a: PLANIFICACION

VARIOS

o.- Resolución Nº 3674/17 del 21/08/2017

Se exonera a la Defensoría de Vecinas y Vecinos de Montevideo el 100% del costo correspondiente al uso de la Sala Roja del Centro de Conferencias de esta Intendencia el 28 y 29 de julio de 2017.-

Nº de expediente: 2017-1031-98-000060

Pasa a: CENTRO DE CONFERENCIAS

o.- Resolución Nº 3675/17 del 21/08/2017

Se autoriza la transferencia de la suma de UR 12.200 de la cuenta extrapresupuestal Nº 304000177 (Cartera de Tierras) a la cuenta extrapresupuestal Nº 304000395 (Asentamiento Rio Guayas) en el marco del Convenio suscrito con el MVOTMA para la relocalización del asentamiento conocido como "Rioguayas".-

Nº de expediente: 2017-4050-98-000048

Pasa a: TIERRAS Y HABITAT

Montevideo, 21 de Agosto de 2017 .-

VISTO: estas actuaciones promovidas por el Centro de Fotografía de Montevideo relacionadas con el pago a favor del conservador de fotografías Sr. Fernando Osorio por dictar el taller "Gestión y Sustentabilidad para imágenes físicas: Taller de conservación de negativos fotográficos sobre vidrio", que se llevó a cabo entre el 3 y el 7 de abril del año en curso;

RESULTANDO: 1o.) que por tal motivo solicita autorizar el pago de U\$S 2.500,00 a favor del citado tallerista extranjero por la modalidad de transferencia bancaria, más los impuestos correspondientes al IRNR e IVA, lo cual da un total de U\$S 3.465,91;

2o.) que el 14 de agosto ppdo. la Unidad de Gestión Presupuestal generó la Preventiva SEFI No. 202450 por la suma de U\$S 3.465,91 equivalentes a \$ 100.147,47;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el pago por transferencia bancaria de la suma de U\$S 3.465,91 (DOLARES AMERICANOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 91/100) equivalentes a \$ 100.147,47 (PESOS URUGUAYOS CIEN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 47/100) a favor del conservador de fotografías Sr. Fernando Osorio por dictar el taller "Gestión y Sustentabilidad para imágenes físicas: Taller de conservación de negativos fotográficos sobre vidrio", que se llevó a cabo entre el 3 y el 7 de abril de 2017.-
- 2.- Establecer que el monto se transferirá desde la Cuenta Extrapresupuestal No. 301000178, en dólares americanos, a la cuenta personal que se proporcionará al Servicio de Tesorería cuando este las requiera.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Prensa y Comunicación, de Tesorería, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General, al Centro de Fotografía de Montevideo y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Agosto de 2017 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el Convenio de Donación Modal a suscribirse con la Sociedad de San Francisco Sales (Padres Salesianos);

RESULTANDO: 1o.) que el Convenio se enmarca en las políticas sociales que esta Intendencia desarrolla con el objetivo de colaborar con aquellos sectores que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral, por lo cual dona la suma total de \$ 3:900.000,00 para la adquisición de vestimenta, transporte, herramientas y acopio de materiales que proporcionará la referida Asociación para el desarrollo de la tarea;

2o.) que la Unidad Asesoría efectuó el contralor jurídico-formal que le compete y realiza algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que el 15 de agosto de 2017 se generó la Solicitud SEFI N° 202461, por la suma de \$ 3:900.000,00;

CONSIDERANDO: 1o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del Convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aprobar el texto del Convenio de Donación Modal a suscribirse entre esta Intendencia y la Sociedad de San Francisco Sales (Padres Salesianos) de acuerdo a las siguientes cláusulas: **DONACIÓN MODAL:** En la ciudad de Montevideo el del mes de de dos mil entre: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, (en adelante IdeM) con RUT 21 1763350018 representada en este acto por en calidad de en

ejercicio de facultades delegadas, con domicilio en esta ciudad en la Av. 18 de Julio 1360 y **POR OTRA PARTE:** La Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) (en adelante la Sociedad) RUT 21 1756580011, representada en este acto por titular de la cédula de identidad en calidad de constituyendo domicilio en Bernardo Poncini 1521, acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: Antecedentes.-** I) La presente donación se enmarca en las políticas sociales que la IdeM desarrolla con el objetivo de colaborar con aquellos sectores sociales que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral. En este marco se conceptualiza el trabajo como instrumento pedagógico y socializador. De este modo, el trabajo constituye un ámbito estructurador que posibilita: a) reforzar la identidad; b) desarrollar y profundizar los vínculos de las diferentes situaciones laborales, responsabilidad, derechos y deberes, relacionamiento con la autoridad y hábito de trabajo; c) incorporar normas formales de conductas sociales, estableciendo redes vinculantes. II) La Sociedad ha venido trabajando desde hace años con los distintos servicios de la IdeM en forma satisfactoria a través de convenios educativos laborales y específicamente ha desempeñado con anterioridad las tareas encomendadas en el presente, a total satisfacción de la Unidad Técnica de Alumbrado Público, hoy solicitante de ellas. A través de la modalidad de convenios, la Sociedad organiza a sus educandos para brindarles fuentes de trabajo y formación por medio del hábito de trabajo personal y comunitario, a condición de que al mismo tiempo se obtengan beneficios para la comunidad por medio del cumplimiento de las tareas programadas. Es en el marco reseñado y dentro de su propio objetivo, que la Sociedad se encarga de orientar a los jóvenes y a sus familias brindándoles como herramienta para alcanzar soluciones a las problemáticas en que se encuentran la posibilidad de ingresar a un proceso educativo laboral. **SEGUNDO: Objeto.** La IdeM dona a la Sociedad la suma total \$ 3:900.000,00 (pesos uruguayos tres millones novecientos mil) que se entregarán de la siguiente forma: a) con la firma del Convenio por ambas partes la IdeM entregará una partida inicial de un 30% del total del Convenio, para la adquisición de vestimenta, transporte, herramientas y

acopio de materiales que proporcionará la Sociedad para el desarrollo de la tarea, que se abonará una vez que se firme la donación modal y luego se abonará mes a mes desacopiando la partida inicial, ajustándose semestralmente de acuerdo a consejo de salarios y por IPC todos los insumos correspondientes a dicha labor. **TERCERO: Modo.** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación detallados en el apartado I de la cláusula PRIMERA, la IdeM impone a la Sociedad el cumplimiento del siguiente modo: 1) Desarrollar las tareas de zanjeado y canalizaciones para líneas subterráneas de Baja Tensión para el alumbrado público, construcción de pilastras para tableros de alumbrado, construcción de cámaras, ejecución de pavimentos, ejecución de fundaciones para columnas de alumbrado público, reposición de pavimento y otros trabajos que el Servicio vea pertinente realizar. Las tareas se desarrollarán mediante una cuadrilla de hasta 10 (diez) jóvenes, un educador, un Coordinador General, un Ingeniero o Arquitecto, un Prevencionista y un Psicólogo o Asistente Social a cargo de los procesos tanto grupales como individuales. A efectos del seguimiento y de promover las mencionadas coordinaciones la Sociedad deberá comunicar a la Unidad Técnica de Alumbrado Público el nombre de la persona que oficiará como interlocutor ante las dependencias y oficinas Estatales y un sereno. II) Dichos educandos cumplirán una jornada de 6 horas diarias de lunes a viernes sumándole 3 horas semanales de reunión y/o de capacitación. 2) Hacerse cargo de la gestión de las tareas, para que ellas alcancen el grado de desarrollo esperado, así como de su supervisión, tomándose como parte de la gestión de las tareas, la compra de los insumos, de las herramientas, de la vestimenta, así como la contratación de los vehículos que correspondan para el desarrollo de las tareas. 3) Llevar adelante el proceso educativo de los jóvenes intervinientes en el Convenio en un todo de acuerdo con la propuesta educativa que la Sociedad lleva adelante. 4) Rendir cuentas a la IdeM dentro del mes inmediato posterior a la transferencia con detalle de la utilización del dinero donado acuerdo con el destino previsto por esta donación. **CUARTO: Aceptación y Plazo.** La

Sociedad acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior a partir de la firma y por un plazo de hasta 6 (seis) meses. En caso eventual de renovación de la presente donación deberá mediar al respecto informe de la actuación de la Sociedad, por la Unidad Técnica de Alumbrado Público. **QUINTO: Contralor del cumplimiento del modo:** La IdeM por intermedio de la UTAP controlará: 1) el cumplimiento de la ejecución del modo, el que será realizado por el Servicio respectivo, y a tales efectos la Sociedad deberá presentar informes según se requieran ante dicha Unidad. 2) Llevar los registros contables y presentar rendiciones de cuenta mediante informe de revisión limitada de los gastos efectuados conforme al texto aprobado por Resolución No. 2554/14 de la IdeM de 23/06/2014, que establece la obligatoriedad del pronunciamiento No. 20 del Colegio de Contadores Economistas y Administradores del Uruguay, para todas las rendiciones de cuenta que se presenten ante la IdeM por las organizaciones que vayan a realizar convenios o recibir donaciones modales. En cada oportunidad que se efectúe rendición de cuentas por la Sociedad deberá adjuntar declaración jurada respecto de la veracidad del contenido del informe presentado por el Contador. La documentación presentada deberá dar cumplimiento a los diferentes aportes a los organismos públicos y demás obligaciones legales que correspondan, con detalle de la utilización del dinero donado de acuerdo con el destino previsto por esta donación en la forma y condiciones que determine la IdeM. **SEXTO: Responsabilidad de la Asociación.** La Sociedad asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los técnicos contratados para la ejecución del programa y entre esta y los beneficiarios, así como las obligaciones que por ella generase con otros organismos estatales, respecto de los cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la Sociedad indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad de los participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en el cumplimiento del modo. **SÉPTIMO: Mora automática.** La mora se

producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO: Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Sociedad dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM, quedando esta facultada a suspender en forma inmediata el pago de la suma prevista en la cláusula Segunda del presente Convenio. Se considerará que la Sociedad ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de diez días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Sociedad declara conocer y aceptar. **NOVENO: Domicilios especiales.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este Convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: Comunicaciones.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMAPRIMERA: Representación.** La Sociedad acredita la representación invocada según poder general expedido el día Y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite,

2. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del Convenio que se aprueba por el numeral anterior.-
3. Establecer que la erogación de \$ 3.900.000,00 (Pesos Uruguayos tres millones novecientos mil) será atendida con cargo a la Solicitud de Preventiva SEFI N° 202461 de 15 de agosto de 2017.-
4. Comuníquese a la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos),

a los Departamentos de Recursos Financieros, de Desarrollo Urbano, a la Unidad Asesoría y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el control preventivo financiero de legalidad y a los Servicios de Escribanía y Relaciones Públicas para coordinar la suscripción del Convenio que se aprueba.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Agosto de 2017 .-

VISTO: la nota de 3 de agosto de 2017 del Director del Centro de Fotografía de Montevideo (CdF) , en la cual expresa que se está elaborando una edición que sirva como guía de fondos fotográficos custodiados por ellos en base a colecciones propias y donaciones de particulares;

RESULTANDO: 1o) que a los efectos de regularizar las donaciones de particulares y previo a la edición de la referida guía solicita formalizar la aceptación de las donaciones de las series y/o colecciones particulares y la memoria de la ciudad, de acuerdo al detalle que se indica en obrados para su ingreso al acervo del CdF;

2o) que el 14 de agosto de 2017 la División Información y Comunicación remite las actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: lo establecido en el Art. 42o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aceptar la donación ofrecida por los señores/as Vera Yarovoff, José Luis Samandú, Iván Franco, Rafael Sanz, Mario Schettini, Paula Schinca, Hernán Navascués, Mirtha Vitabar, Eduardo Montemuiño, Estela Magnone, Daniel Melide, Ruben Rodríguez, Boris Puga, Juan Carlos Flores, Álvaro Konopka y Sergio Acosta y Lara de:

SERIES O COLECCIONES PARTICULARES

- Serie Nicolás Yarovoff: donado por Vera Yarovoff, su hija, quien no vive en el país por lo que fue representada por Juan Antonio Varese. Se trata de 94 ítems (92 fotografías individuales -unidades documentales simples- y 2 unidades documentales compuestas). Son positivos en soporte papel de

diversos formatos, en su mayoría de gelatina y plata, intervenidos por el autor mediante variadas técnicas de iluminación y retoque. Se les atribuyó la siguiente codificación: 01FPNY-94FPNY

- Serie José Luis Samandú: donado por el propio autor. Se conforma por 241 tiras de negativos de gelatina y plata sobre plástico, formato 35 mm. Aún no se le asignó numeración
- Serie Sala CdF: se conforma por la donación de autores que han expuesto su trabajo en la sala de exposiciones del CdF. En este caso son Iván Franco, Rafael Sanz y Mario Schettini, quienes han donado una fotografía cada uno, impresa en soporte papel. Se les asignó la siguiente numeración: Iván Franco - 01FPFA. Rafael Sanz – 03FPFA. Mario Schettini – 04FPFA
- Serie Vaz Ferreira: donado por Paula Schinca en representación de la familia de Vaz Ferreira. Se trata de 326 fotografías que son copias digitales hechas a partir de negativos de gelatina y plata sobre vidrio. Los originales obran en poder de la familia. Se le atribuyó la siguiente numeración: 001FPVF – 827FPVF (las 326 fotografías se seleccionaron de un total de 827).
- Colección Club Nacional de Fútbol: Las imágenes fueron donadas por Hernán Navascués en representación del Club. Son 90 fotografías que son copias digitales de originales de gelatina y plata y revelado cromogénico sobre papel. Se le atribuyó la siguiente numeración: 01FPCNDF-90FPCNDF
- Colección Antonio Mena Segarra: donada por su esposa, Mirtha Vitabar. Se trata de 150 negativos de gelatina y plata sobre vidrio en variados formatos. Se le atribuyó la siguiente numeración: 001FPMS–150FPMS

SERIE MEMORIA DE LA CIUDAD

- Integra donaciones de ciudadanos que por sus características no constituyen una serie particular a su nombre. La consignación del nombre del donante se incluye en la ficha de descripción de cada imagen
- Eduardo Montemuiño: donó una copia digital realizada a partir de una copia en papel. Se le atribuyó el número 0984FPMC
- Estela Magnone: donó 16 copias digitales realizadas a partir de copias de

gelatina y plata sobre papel. Se le atribuyó la siguiente numeración:
0330FPMC – 0345FPMC

- Daniel Melide: donó 3 copias digitales realizadas a partir de copias de gelatina y plata sobre papel. Se le atribuyó la siguiente numeración: 0308FPMC y 0370FPMC – 0371FPMC
- Ruben Rodríguez: donó 4 copias digitales realizadas a partir de copias de gelatina y plata sobre papel. Se le atribuyó la siguiente numeración: 0690FPMC – 0693FPMC
- Boris Puga: donó 10 copias digitales realizadas a partir de copias de gelatina y plata sobre papel. Se le atribuyó la siguiente numeración: 0858FPMC – 0867FPMC
- Juan Carlos Flores: donó 17 copias digitales realizadas a partir de copias de gelatina y plata sobre papel. Se le atribuyó la siguiente numeración: 0868FPMC – 0884FPMC
- Álvaro Konopka: donó 7 tiras de negativos de revelado cromogénico que comprenden 32 fotogramas. Aún no se le asignó numeración
- Sergio Acosta y Lara: dona 57 copias de gelatina y plata sobre papel. Aún no se le asignó numeración.

2.- Agradecer a los donantes la entrega a esta Administración del material detallado con destino al acervo del Centro de Fotografía de Montevideo.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación y pase al Centro de Fotografía a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Agosto de 2017 .-

VISTO: la nota de 7 de agosto de 2017 del Presidente y Secretario Ejecutivo de la Comisión Administradora del Mercado Modelo (CAMM), Ing. Agr. Carlos Alfredo Pérez e Ing. Alim. Enrique Rodríguez;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota adjuntan la invitación que han recibido para participar de la próxima Asamblea General de FLAMA (Federación Latinoamericana de Mercados de Abastecimiento) 2017 a realizarse en la ciudad de San José, Costa Rica, entre el 6 y el 8 de setiembre de 2017;

2o.) que además expresan que la Asamblea tendrá como tema central EL MERCADO REGIONAL COMO DINAMIZADOR DE LA ECONOMÍA LOCAL y constituye la única instancia en la cual se intercambian conocimientos y vivencias con otros Mercados, con el objetivo de mejorar performances en lo que refiere al comercio hortifrutícola y al abastecimiento de la población;

3o.) que la CAMM conforma la dirección de FLAMA desde el 2003, participando activamente y asimismo como integrantes de la Dirección de la Comisión de Relacionamento con Instituciones Internacionales como el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA);

4o.) que además solicitan se les asigne una partida especial a cada uno por la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 305,28 por concepto de alimentación y traslado, destacando que los gastos de pasaje y alojamiento se encuentran cubiertos por parte de los organizadores;

5o.) que el 9/8/17 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados e informa que está de acuerdo con la

solicitud correspondiente a los viáticos por lo cual se le otorgará a cada uno de los citados profesionales la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$\$ 305,28;

CONSIDERANDO: lo dispuesto en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar en misión de servicio entre el 5 y el 9 de setiembre de 2017 al Presidente de la Comisión Administradora del Mercado Modelo, **Ing. Agr. Carlos Alfredo Pérez, CI 1.946.319** y al Secretario Ejecutivo de la citada Comisión, **Ing. Alim. Enrique Rodríguez, CI 3.127.057**, quienes participarán de la Asamblea General de FLAMA 2017 que se llevará a cabo en la ciudad de San José, Costa Rica.-
- 2.- Asignar al citado Presidente y Secretario Ejecutivo, la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$\$ 305,28 (DÓLARES AMERICANOS TRESCIENTOS CINCO CON 28/100), a cada uno, al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viático, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-
- 3.- Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
- 4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a la Comisión Administradora del Mercado Modelo -quien notificará a los interesados- a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su intervención.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Agosto de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.420 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 3 de agosto de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1536/17 de 3/4/17 se faculta a este ejecutivo para exonerar a la Asociación Cultural "La Educadora Uruguaya" (Colegio Seminario) del pago del tributo de Patente de Rodados grava a los vehículos de su propiedad cuyos padrones, matrículas y períodos de exoneración se indican, por lo que se dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 131.784,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.420 sancionado el 3 de agosto de 2017.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Cultural "La Educadora Uruguaya" (Colegio Seminario) del pago de tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad cuyos padrones, matriculas y períodos se detallan:

PADRÓN	MATRÍCULA	EXONERACIÓN
902.727.550	SBS 8982	2016 a 2020
901.385.191	SBW 4223	2016 a 2020
901.544.068	SBW 4226	2016 a 2020
902.939.999	SCA 8666	desde 19/8/15 a 2020

La exoneración se otorga hasta el año 2020, siempre que se mantengan las mismas condiciones dadas al día de hoy, indicando que esta Intendencia dejará de percibir por el ejercicio 2017 la suma total aproximada de \$ 131.784,00 (PESOS URUGUAYOS CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO).-

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector

Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Agosto de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.415 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 3 de agosto de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 866/17 de 20/2/17 se faculta a este Ejecutivo a aplicar una multa de UR 350 a la Cooperativa de Producción Uruguay Venezuela (URUVEN) sita en Campichuelo 351, dentro de los límites del Municipio A, Servicio Centro Comunal Zonal N° 14, por incumplimiento a lo dispuesto en el Art. 4° (Condiciones de las Aguas Efluentes) del Decreto 13.982 promulgado el 27 de junio de 1967 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales) en concordancia con el Art. 11 (Penalidades por incumplimientos) y con el Art. 7°, numeral 21, literal b) del Decreto N° 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984 (Régimen Punitivo) en la actualización dada por la Resolución N° 2287/13 de 3 de junio de 2013;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.415 sancionado el 3 de agosto de 2017.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 350 (unidades reajustables trescientas cincuenta) a la Cooperativa de Producción Uruguay Venezuela (URUVEN) RUT 21 5496220013, sita en Campichuelo 351, dentro de los límites del Municipio A, Servicio Centro Comunal Zonal N° 14, por incumplimiento a lo dispuesto en el Art. 4° (Condiciones de las Aguas Efluentes) del Decreto 13.982 promulgado el 27 de junio de 1967 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales) en concordancia con el Art. 11 (Penalidades por incumplimientos) y con el Art. 7°, numeral 21, literal b) del Decreto N° 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984 (Régimen Punitivo) en la actualización dada por la Resolución N° 2287/13 de 3 de junio de 2013.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio A, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 14, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a los Equipos Técnicos

de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Desarrollo Ambiental para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Agosto de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.412 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 3 de agosto de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2774/17 de 30/6/17 se faculta a este Ejecutivo de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8, lit, B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, a autorizar desde el punto de vista urbanístico, como Modificación Cualificada con Mayor Aprovechamiento para la construcción de un edificio de viviendas en régimen de Propiedad Horizontal con apartamentos normativos que se indican, ubicado en Tabaré 2373, entre Br. Artigas y José Luis Zorrilla de San Martín, dentro de los límites del CCZ N° 5, Municipio CH, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.412 sancionado el 3 de agosto de 2017.-
- 2.- Autorizar, de acuerdo a lo dispuesto por los Art. D.223.8, lit B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, desde el punto de vista urbanístico, como Modificación Cualificada con Mayor Aprovechamiento para la construcción de un edificio de viviendas en régimen de Propiedad Horizontal con los siguientes apartamentos normativos:
 - a) superar la altura máxima vigente con un nivel por encima de los 9 metros, retirado de la alineación vigente, alcanzando 11,70 metros;
 - b) un coronamiento totalmente calado que alcanza los 14,50 metros;
 - c) superar la pendiente en retiro frontal para generar patio inglés, todos ellos para el padrón N° 116.358, ubicado con frente a Tabaré 2373, entre Br. Artigas y José Luis Zorrilla de San Martín, dentro de los límites del CCZ N° 5, Municipio CH.-
- 3.- Los interesados deberán cumplir lo establecido por la Junta Departamental de Montevideo en los artículos 2 a 5 del Decreto que se promulga.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio CH,

al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal N° 5, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Agosto de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.422 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 3 de agosto de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2824/17 de 3/7/17 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Civil "Grupo Aportes" del pago del 100% del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad, padrones y matrículas que se indican, por el ejercicio 2017 y hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones que ameritan la exoneración que se otorga y la propiedad de los vehículos, por lo que se dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 16.391,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.422 sancionado el 3 de agosto de 2017.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Civil Grupo Aportes del pago del 100% (cien por ciento) del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 511.391 y 902.963.473, matrículas SAW 4454 y SCB 7409 respectivamente, por el ejercicio 2017 y hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones que ameritan la exoneración que se otorga y la propiedad de los vehículos, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 16.391,00 (pesos uruguayos dieciséis mil trescientos noventa y uno).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Vehiculares, a la Biblioteca de Jurídica, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Agosto de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.424 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 3 de agosto de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2823/17 de 3/7/17 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Civil Acción Promocional 18 de Julio del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad, padrones y ejercicios que se indican, por lo que se dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 114.840,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.424 sancionado el 3 de agosto de 2017.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Civil Acción Promocional 18 de Julio del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1.203.258, 1.125.569, 1.062.903, 1.182.875, 1.183.503, 1.245.890, 1.203.259, 902.698.070, 902.698.053, 902.698.062, 902.799.003, 1.271.604, 1.137.496, 1.137.503, 900.257.282, 900.257.283, 900.257.284 y 902.805.723, por el ejercicio 2016 y padrón N° 902.904.371 desde la fecha de su empadronamiento (10 de abril de 2015) y ejercicio 2016, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 114.840,00 (pesos uruguayos ciento catorce mil ochocientos cuarenta).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Vehiculares, a la Biblioteca de Jurídica, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Agosto de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.421 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 3 de agosto de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2825/17 de 3/7/17 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación "Pequeñas Hermanas Misioneras de la Caridad (Don Orione)" del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad cuyos padrones y matrículas se indican, en las condiciones que se establecen, por lo que se dejará de percibir por el ejercicio 2017 la suma total aproximada de \$ 67.426,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.421 sancionado el 3 de agosto de 2017.-
- 2.- Exonerar a la Asociación "Pequeñas Hermanas Misioneras de la Caridad (Don Orione)" del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones N^{OS} 901.148.361, 902.648.553, 493.998 y 902.967.252, matrículas SBP 8074, SBQ 6731, SAV 1533 y SCB 4636 respectivamente, por el ejercicio 2017 y hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones que ameritan la exoneración que se otorga y la propiedad de los vehículos, indicando que la Intendencia dejará de percibir por el ejercicio 2017 la suma anual aproximada de \$ 67.426.00 (pesos uruguayos sesenta y siete mil cuatrocientos veintiséis).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Agosto de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.423 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 3 de agosto 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2826/17 de 3/7/17 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Fundación TELETÓN para la Rehabilitación Pediátrica del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos, padrones y matrículas que se indican en las condiciones que se establecen por lo que se dejará de percibir por el ejercicio 2017 la suma anual aproximada de \$ 22.029,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.423 sancionado el 3 de agosto de 2017.-
- 2.- Exonerar a la Fundación TELETÓN para la Rehabilitación Pediátrica del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones N^{os} 1.082.860 y 902.830.344, matrículas SBF 7623 y SBT 6431 respectivamente, por el ejercicio 2017 y hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones que ameritan la exoneración que se otorga y la propiedad de los vehículos, indicando que la Intendencia dejará de percibir por el ejercicio 2017 la suma anual aproximada de \$ 22.029,00 (pesos uruguayos veintidós mil veintinueve).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Agosto de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.416 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 3 de agosto de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1439/17 de 27/3/17 se faculta a este Ejecutivo a aplicar una multa de UR 350 a la curtiembre MONCUER SRL, sita en Colmenar 6458, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 9, perteneciente al Municipio F, por incumplimiento a lo dispuesto en el Art. 4o. (Condiciones de las Aguas Efluentes) del Decreto No. 13.982 promulgado el 27 de junio de 1967 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales), en concordancia con el Art. 11 (Penalidades por incumplimientos) y con el Art. 7, numeral 21, literal b) del Decreto No. 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984 (Régimen Punitivo) en la actualización dada por Resolución No. 2287/13 de 3 de junio de 2013;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.416 sancionado el 3 de agosto de 2017.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 350 (unidades reajustables trescientas cincuenta) a la curtiembre MONCUER SRL, RUT 21 3955030018, sita en Colmenar 6458, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 9, perteneciente al Municipio F, por incumplimiento a lo dispuesto en el Art. 4o. (Condiciones de las Aguas Efluentes) del Decreto No. 13.982 promulgado el 27 de junio de 1967 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales), en concordancia con el Art. 11 (Penalidades por incumplimientos) y con el Art. 7, numeral 21, literal b) del Decreto No. 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984 (Régimen Punitivo) en la actualización dada por Resolución No. 2287/13 de 3 de junio de 2013.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 9, Gestión de Contribuyentes, de Evaluación de la Calidad y Control

Ambiental, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Desarrollo Ambiental para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Agosto de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.414 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 3 de agosto de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2651/17 de 26/6/17 se faculta a este Ejecutivo para enajenar el predio de propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 429.852, ubicado con frente a las calles Luis Cluzeau Mortet, Dr. José Cremonesi y Dr. Sayagués Laso, a favor de la Cooperativa de Viviendas COVIREYES, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.414 sancionado el 3 de agosto de 2017.-
- 2.- Enajenar el predio propiedad de la Intendencia de Montevideo empadronado con el No. 429.852 ubicado con frente a las calles Luis Cluzeau Mortet, Dr. José Cremonesi y Dr. Sayagués Laso, a favor de la Cooperativa de Viviendas COVIREYES.-
- 3.- La suma de la enajenación será de UR 7.868,89 (siete mil ochocientos sesenta y ocho unidades reajustables con ocho mil novecientas diezmilésimas) y su forma de pago será al contado una vez se haga efectivo el préstamo por parte del Ministerio del Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), cuyos fondos se verterán en la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras para Viviendas N° 11300566.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio E, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a la Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 6, Escribanía, Tierras y Vivienda, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Unidad de Normas Técnicas y Edilicias, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Agosto de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.411 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 3 de agosto de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1146/17 de 13/3/17 se faculta a este Ejecutivo para enajenar a título gratuito en favor de la empresa Salcoman SA la fracción C del padrón N° 40.719, ubicada dentro de los límites del CCZ N° 14, Municipio A;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.411 sancionado el 3 de agosto de 2017.-
- 2.- Enajenar a título gratuito en favor de la empresa Salcoman SA la fracción C del padrón N° 40.719, ubicada dentro de los límites del CCZ N° 14, Municipio A.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio A, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a la Contaduría General, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 14, a la Unidad de Comisiones, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Agosto de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.413 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 3 de agosto de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2775/17 de 30/6/17 se faculta a este Ejecutivo de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8, lit, B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, a autorizar desde el punto de vista urbanístico los apartamientos normativos que se indican como Modificación Cualificada con Mayor Aprovechamiento para la construcción de un edificio de viviendas y comercios en régimen de Propiedad Horizontal, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.413 sancionado el 3 de agosto de 2017.-
- 2.- Autorizar, de acuerdo a lo dispuesto por los Art. D.223.8, lit B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, desde el punto de vista urbanístico, los siguientes apartamientos normativos como Modificación Cualificada con Mayor Aprovechamiento, para la construcción de un edificio de viviendas y comercios en régimen de propiedad horizontal, los que se ajustan al siguiente detalle:
 - a) el exceso de altura reglamentaria hasta alcanzar los 42,40 m, por la calle 21 de Setiembre;
 - b) el exceso de ocupación del retiro frontal por la calle Williman (según detalle de planilla de Mayor Aprovechamiento adjunto al Exp. 2016-6410-98-000481);
 - c) el exceso de basamento en el predio esquina por la calle 21 de Setiembre (según detalle de planilla de Mayor Aprovechamiento adjunto al Exp. 2016-6410-98-000481);
 - d) el exceso de áreas de gálibo y coronamiento (según detalle de planilla de Mayor Aprovechamiento adjunto al Exp. 2016-6410-98-000481), todo ello

en el padrón No. 102.955 con frente a la calle 21 de Setiembre 2702, 2704, 2704 bis y 2706 y a la calle Williman 644, 646 y 648, ubicado dentro de los límites del CCZ 5, Municipio CH.-

- 3.- Los interesados deberán cumplir lo establecido por la Junta Departamental de Montevideo en los artículos 2 a 5 del Decreto que se promulga.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio CH, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal N° 5, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Agosto de 2017 .-

VISTO: la nota de 25 de julio de 2017 de la Defensoría de Vecinas y Vecinos de Montevideo por la cual solicita el uso de la Sala Roja del Centro de Conferencias de esta Intendencia con el cometido de realizar un Taller de capacitación sobre Mediación Comunitaria el 28 y el 29 de julio del año en curso;

RESULTANDO: que el 3/8/17 el Departamento de Desarrollo Económico remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente exonerar el 100% del costo del uso de la Sala de referencia para realizar la actividad de obrados;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Exonerar a la Defensoría de Vecinas y Vecinos de Montevideo el 100% (cien por ciento) del costo correspondiente al uso de la Sala Roja del Centro de Conferencias de esta Intendencia para la realización del Taller de capacitación sobre Mediación Comunitaria, llevado a cabo el 28 y el 29 de julio de 2017.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico y pase a la Unidad Centro de Conferencias para conocimiento de la gestionante y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Agosto de 2017 .-

VISTO: la nota de 14 de junio de 2017 de la División Tierras y Hábitat;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 2956/15 de 29 de junio de 2015 se aprobó el texto del Convenio suscrito entre esta Intendencia y el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) el 17/11/15 para la relocalización del asentamiento conocido como “Rioguyas” y en ese marco la Sociedad San Francisco de Sales (Padres Salesianos) está llevando a cabo la construcción de 11 viviendas de acuerdo con el convenio de Donación Modal de 20 de agosto de 2014;

2o.) que el MVOTMA tiene tres partidas pendientes de transferir a esta Intendencia y se han enviado los avances necesarios para hacer efectivas la 2ª y 3ª por lo cual solicita un traspaso de fondos desde la actividad extrapresupuestal N° 304000177 (Cartera de Tierras) hacia la actividad extrapresupuestal N° 304000395 (Asentamiento Río Guayas), por un monto total de \$ 16:504.098,24 equivalente a UR 16.688 (cotización a \$ 988,88) y una vez que el Ministerio realice el depósito de las partidas pendientes se reintegrará a la cuenta 304000177 (Cartera de Tierras) el monto solicitado transitoriamente;

3o.) que el 26 de junio de 2017 el Contador General sugiere autorizar la transferencia de la Cuenta de Carteras de Tierras a la de Asentamiento Río Guayas el monto correspondiente a la segunda y tercera entrega (UR 3.224 más UR 8.976) y que la citada División deberá realizar la imputación preventiva correspondiente;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Autorizar la transferencia de UR 12.200 (Unidades Reajustables doce mil doscientos) de la cuenta extrapresupuestal N° 304000177 (Cartera de Tierras) a la cuenta extrapresupuestal N° 304000395 (Asentamiento Río Guayas) correspondientes a la segunda y tercera partida pendientes de transferir a esta Intendencia por el MVOTMA en el marco del Convenio suscrito el 17/11/15 para la relocalización del asentamiento conocido como “Rioguayas”.-
2. Establecer que la División Tierras y Hábitat deberá realizar la imputación preventiva correspondiente.-
3. Comuníquese a los Departamento de Recursos Financieros, de Desarrollo Urbano, a la Contaduría General y pase a la División Tierras y Hábitat a los efectos previstos en el numeral 2° de la presente Resolución.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

RECURSOS FINANCIEROS

Acta Nº	Día	Mes	Año
1082	21	8	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2017**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- Resolución N° 3679/17 del 21/08/2017

Se declara exonerada a la Sociedad Cooperativa de Viviendas por Ayuda Mutua Andresito "COVIAMA" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales que gravan al inmueble padrón No. 420.329 por los ejercicios 2014 a 2017, dejando de percibir la Intendencia la suma anual aproximada de \$ 344.400,00.

N° de expediente: 2016-2230-98-008035

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

FALLO-TRIBUNAL DE QUITAS ESPERAS

o.- Resolución N° 3683/17 del 21/08/2017

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Hilda Lisa Brañas Negreira, C.I. 1.477.849-1, los beneficios que se detallan en estas actuaciones.

N° de expediente: 2017-7573-98-000296

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

o.- Resolución N° 3684/17 del 21/08/2017

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señora Teresa Salomé Morales Bugarin, C.I. 2.867.106-7, el beneficio que se detalla en estas actuaciones.

N° de expediente: 2017-7573-98-000139

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

o.- Resolución N° 3685/17 del 21/08/2017

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Esther Méndez Caballero el beneficio que se detalla en estas actuaciones.

Nº de expediente: 2017-7573-98-000298

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

o.- Resolución N° 3686/17 del 21/08/2017

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Verónica Ruth Curbelo Rodríguez los beneficios que se detallan en estas actuaciones.

Nº de expediente: 2017-7573-98-000239

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

MODIFICACIONES

o.- Resolución N° 3688/17 del 21/08/2017

Se modifica la Resolución No. 843/17 de 20 de febrero de 2017, estableciendo que la exoneración que se otorga al Club Nacional de Football es al amparo del artículo 69 de la Constitución de la República, manteniéndose sus restantes términos.

Nº de expediente: 2016-2230-98-005578

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

Montevideo, 21 de Agosto de 2017 .-

VISTO: la gestión de Sociedad Cooperativa de Viviendas por Ayuda Mutua Andresito "COVIAMA" por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 420.329, ubicado en la calle Eloísa García Echegoyen No. 2026;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2014 a 2017 e indica que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 344.400,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30/11/1992;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la Sociedad Cooperativa de Viviendas por Ayuda Mutua Andresito "COVIAMA" al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales que gravan al inmueble padrón No. 420.329 por los ejercicios 2014 a 2017, dejando de percibir la Intendencia la suma anual aproximada de \$ 344.400,00 (pesos uruguayos trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos).-
- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias

o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Agosto de 2017 .-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2017-7573-98-000296 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Hilda Lisa Brañas Negreira, C.I. 1.477.849-1;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió, para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Hilda Lisa Brañas Negreira, C.I. 1.477.849-1, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 02/1997 al 31/12/2017

Padrón: 186.096

Cta. Corriente: 2033439

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2017

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 05/1997 a la fecha de la presente Resolución.

Padrón: 186.096

Cta. Corriente: 894382

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 6/2001 a la fecha de la presente Resolución.

Padrón: 186.096

Cta. Corriente: 2858104

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-
- 6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos

Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Agosto de 2017 .-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2017-7573-98-000139 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Teresa Salomé Morales Bugarin, C.I. 2.867.106-7;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió, para la situación de los adeudos que mantiene el solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señora Teresa Salomé Morales Bugarin, C.I. 2.867.106-7, el siguiente beneficio:

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 11/2002 a la fecha de la presente Resolución.

Padrón: 415.753/10

Cta. Corriente: 2727463

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente

Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-
- 6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Agosto de 2017 .-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2017-7573-98-000298 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Esther Delia Méndez Caballero, C.I. 1.395.017-3;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió, para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Esther Delia Méndez Caballero, C.I. 1.395.017-3, el siguiente beneficio:

Tributo/ Tarifa: Tarifa de Saneamiento

Período: 6/2001 a la fecha de la presente Resolución.

Padrón: 38.435/29/F

Cta. Corriente: 5224461

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente

Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Agosto de 2017 .-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2017-7573-98-000239 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Verónica Ruth Curbelo Rodríguez, C.I. 4.446.711-3;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió, para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Verónica Ruth Curbelo Rodríguez, C.I. 4.446.711-3, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 5/1998 a la fecha de la presente Resolución.

Padrón: 46.966

Cta. Corriente: 1085342

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente

Resolución.

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 1/2009 a la fecha de la presente Resolución.

Padrón: 46.966

Cta. Corriente: 3608419

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-
- 6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Agosto de 2017 .-

VISTO: que por Resolución No. 843/17 de 20 de febrero de 2017 se declaró exonerado al *Club Nacional de Football* del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y del impuesto a los Baldíos al amparo de lo establecido en el Decreto No. 25.074;

RESULTANDO: que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que la exoneración que se otorga es al amparo de lo establecido en el artículo 69 de la Constitución de la República, por lo que corresponde modificar la Resolución No. 843/17;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Modificar la Resolución No. 843/17 de 20 de febrero de 2017, estableciendo que la exoneración que se otorga al *Club Nacional de Football* es al amparo del artículo 69 de la Constitución de la República, manteniéndose sus restantes términos.-
- 2o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

MOVILIDAD

Acta Nº	Día	Mes	Año
1082	21	8	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 21
DE AGOSTO DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3535/17 del 14/08/2017

Crear la línea L 31 cuyos servicios serán prestados por la Empresa UCOT a partir del 16 de agosto y sus respectivas paradas.

N° de expediente: 2017-4881-98-000031

Pasa a: TRANSPORTE - DESPACHO

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

VISTO: la necesidad de ofrecer un servicio de transporte a urbanizaciones del Municipio D (Régulo y 23 de Diciembre y en el territorio delimitado al Noreste de la Avda. José Belloni, Cno. Benito Berges, Barrio Cirilo y otros), y en virtud de las reiteradas solicitudes al respecto;

RESULTANDO: 1º) que la División Transporte informa que: a) tales urbanizaciones se formaron a fines de los años 90, teniendo por tanto un largo período de consolidación y un número importante de familias; b) no existen planes de desarrollo urbanístico a corto plazo respecto de las mismas, por lo que no se prevén cambios importantes en los próximos años respecto de su población; c) las distancias entre los centros de actividad social (enseñanza, salud, comercios), y corredores de transporte público son considerables, generando desplazamientos a pie por falta de otros medios; d) la red vial utilizable para la eventual circulación de ómnibus resulta en alguno de sus tramos, angosta, en balasto y en otros con tránsito de camiones, todo lo que dificulta el doble sentido de circulación; e) existe la posibilidad de hacer un servicio de carácter zonal con un ómnibus pequeño que cumpla con las expectativas mínimas de traslado de niños y jóvenes a los centros de enseñanza ubicados en el entorno de Avda. José Belloni y Avda. de las Instrucciones;

CONSIDERANDO: 1º) que la Empresa UCOT, a partir de la renovación de algunas unidades de su flota, tendrá la disponibilidad de un micro ómnibus tipo Carolina para realizar un servicio diario en la zona;

2º) que es posible unir las dos zonas referidas en un solo circuito con frecuencias importantes de servicios aún con un solo ómnibus;

3º) que el

Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Crear la línea L 31 cuyos servicios serán prestados por la Empresa UCOT a partir del 16 de agosto, cuyas características son las siguientes:

Recorrido (circular):

Punto de salida, Terminal de Avdas. de las Instrucciones y José Belloni; por Avda. José Belloni, Avda de las Instrucciones, Cno. Osvaldo Rodríguez, Avda. Don Pedro de Mendoza, Cno. Carlos Linneo, Avda. de las Instrucciones, Avda. José Belloni, Cno. Benito Berges, hasta Jardín, regresa por Cno. Benito Berges, Avda. José Belloni, hasta Terminal de Avda. de las Instrucciones.

Horarios:

Los servicios funcionarán entre las 06:25 y las 20:00 hs., coordinando los horarios para que sean útiles a escolares y estudiantes de ambos agrupamientos barriales.

Tipos de boletos ofrecidos por esta línea:

La línea que se crea venderá boletos locales dentro de la zona y para combinar viajes con otras líneas de transporte, boletos de 1 hora, de 2 horas y boletos Combinación Metropolitana, sea con dinero en efectivo, como con dinero electrónico.

Cartel indicador de destino del ómnibus

Sentido A – Destino: **Mendoza / 23 de Diciembre.**

Recorrido – desde Barrio Cirilo, Terminal Avdas. José Belloni y de las Instrucciones por: Av De Las Instrucciones, Cno Osvaldo Rodríguez, Avda Don Pedro de Mendoza, Cno. Carlos Linneo, Avda. Don Pedro de Mendoza, Cno. Carlos Linneo.

Sentido B – Destino: **Belloni / Barrio Cirilo.**

Recorrido - Desde Cno. Carlos Linneo, Av De Las Instrucciones, Av José Belloni, Cno Benito Berges, El Jardín, Jazmín, Esperanza, Cno Benito Berges, Av José Belloni, TERMINAL.

- 2.- Las paradas de los servicios de esta línea serán las siguientes:

Avda. de las Instrucciones (acera Noroeste) con:

- todas las paradas ya existentes;

Oswaldo Rodríguez (acera Norte) con:

- 3 paradas a definir sobre el terreno;
- Avda. Don Pedro de Mendoza;

Cno. Carlos Linneo (acera Sur) con:

- Avda. Don Pedro de Mendoza;
- 23 de Diciembre;
- 2 paradas a definir;
- Avda. de las Instrucciones;

Avda. de las Instrucciones (acera Sureste) con:

- todas las paradas ya existentes;

Avda. José Belloni (en ambos sentidos):

- Todas las paradas ya existentes;

Cno. Benito Bergés (acera Sur) con:

- Avda. José Belloni;
- pasando la vía férrea;
- Unión;
- Nuevo Siglo;
- Jardín;

Cno. Benito Bergés (acera Norte) con:

- Nuevo Siglo;
- Unión;
- Antes de Vía Férrea;
- Avda. José Belloni;

Avda. José Belloni (en ambos sentidos):

- Todas las paradas ya existentes;

- 3.- La Empresa UCOT deberá dar amplia difusión de los horarios correspondientes a todos los días de la semana a los habitantes de las urbanizaciones interesadas.
- 4.- Disponer que la Unidad de Gestión y Control de la División Transporte, disponga y asegure las señalizaciones e instalación de resguardos

correspondientes a las paradas indicadas en el numeral 2.-.

- 5.- Comuníquese al Municipio D, a la Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a las Divisiones Comunicación, Tránsito, y pase a la División Transporte para su difusión, notificación a las empresas de transporte, y demás efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

LEYES SOCIALES

o.- Resolución N° 3689/17 del 21/08/2017

Convalidar para la Licitación Pública N° 270978/1, Contrato N° 1711, caratulado: "Ejecución de Remociones y Reposiciones en Pavimentos de Hormigón", adjudicada a la firma "Mantiba SA", un aumento de las leyes sociales por la suma de \$ 289.795,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta y nueve mil setecientos noventa y cinco) (Preventiva N° 200508).

N° de expediente: 2017-1430-98-000005

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

Montevideo, 21 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 270978/1, Contrato N° 1711, caratulado: "Ejecución de Remociones y Reposiciones en Pavimentos de Hormigón", adjudicada a la firma "Mantiba SA";

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Mantenimiento Vial informa que: a) según informe que luce en actuación N° 6 del expediente agregado N° 2016-1430-98-000011, la empresa de referencia ha excedido el monto de leyes sociales asignado en \$ 418.895,00 a precios básicos del contrato; y b) de lo informado por la Dirección de Obras, surge que corresponde convalidar solamente \$ 289.795,00 a precios básicos del contrato, de acuerdo a lo generado en función de los metrajes efectivamente realizados;

2°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio actuante;

3°) que la Unidad Gestión Presupuestal realizó la preventiva N° 200508 por \$ 289.795,00 en la Actividad Presupuestal 503002303, Derivado 387000, por convalidación de leyes sociales;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar para la Licitación Pública N° 270978/1, Contrato N° 1711, caratulado: "Ejecución de Remociones y Reposiciones en Pavimentos de Hormigón", adjudicada a la firma "Mantiba SA", un aumento de las leyes sociales por la suma de \$ 289.795,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta y nueve mil setecientos noventa y cinco) (Preventiva N° 200508).
- 2.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal 503002303, Derivado 387000.

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Compras, al Servicio Mantenimiento Vial, y pase a la Contaduría General.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

CULTURA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1082	21	8	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 21
DE AGOSTO DE 2017**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO URBANO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1082	21	8	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2017

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3527/17 del 11/08/2017

Se deja sin efecto la Resolución N° 3208/17 del 24/VII/17 y se autoriza que se proceda a confirmar la aprobación Permiso de Construcción aprobado con fecha 13/XI/15 para el predio empadronado con el N° 82.645, sito en la intersección de la Avda. Luis A. de Herrera y el Bvar. Gral. Artigas.-

N° de expediente: 2016-4113-98-000415

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION - DESPACHO

o.- Resolución N° 3534/17 del 14/08/2017

Se reitera el gasto de \$ 60:000.000 por la transferencia a las respectivas cuentas de ingreso creadas para impulsar la ejecución del Programa Veredas.-

N° de expediente: 2017-4006-98-000070

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 3650/17 del 16/08/2017

Se adjudica a la empresa Teyma Uruguay S.A. las obras de demolición de explanada, casilla, construcción de muro de contención y rampa en la Rambla O'Higgins esquina calle Michigan, por la suma total de \$ 8.646.335,00 IVA, imprevistos y leyes sociales incluido.-

N° de expediente: 2016-4130-98-000095

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 3651/17 del 16/08/2017

Se adjudica a la empresa Teyma Uruguay S.A. las obras de construcción de un muro de contención y vereda en Rbla. República de México entre la Avda. Bolivia y la calle Miraflores, por la suma total de \$ 7.113.054,00 IVA, imprevistos y leyes sociales incluidos.-

N° de expediente: 2017-7786-98-000001

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

Montevideo, 11 de Agosto de 2017 .-

VISTO: la gestión del Permiso de Construcción de las obras de las Torres Nuevocentro proyectadas en el predio empadronado con el N° 82.645, sito en la intersección de la Avda. Luis A. de Herrera y el Bvar. Gral. Artigas, según gráficos que lucen en estas actuaciones;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 3208/17 de fecha 24/VII/17, se autorizó el Inicio Anticipado de Obras, cuando en realidad se trata de un Permiso de Construcción aprobado;

2°) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) se han levantado las no conformidades preexistentes y derivado de la observación respecto al Estudio de Impacto Territorial se producen cambios que hacen variar las condiciones en las que se aprobaron las construcciones inicialmente; b) sería necesario confirmar la aprobación del Permiso de Construcción, con los cambios emergentes del nuevo Estudio de Impacto Territorial y c) el déficit de estacionamientos existente en el padrón N° 82.645 se suplirá con la construcción de nuevos estacionamientos en el predio empadronado con el N° 425.436;

3°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones entiende que corresponde confirmar la aprobación del citado Permiso con los cambios emergentes del nuevo Estudio de Impacto Territorial condicionado a que no se permitirán nuevas ampliaciones o modificaciones de obra en el padrón N° 82.645 sin que se haya consolidado la construcción del estacionamiento complementario en el padrón N° 425.436;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del

Departamento de Desarrollo Urbano manifiesta su conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 3208/17 del 24/VII/17 por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- Autorizar a que se proceda a confirmar la aprobación del Permiso de Construcción de fecha 13/XI/15 para el predio empadronado con el N° 82.645 sito en la intersección de la Avda. Luis A. de Herrera y el Bvar. Gral. Artigas, según gráficos que lucen en estas actuaciones, condicionado a que no se permitirán nuevas ampliaciones o modificaciones de obra en el padrón que motiva este trámite sin que se haya consolidado la construcción del estacionamiento complementario en el padrón N° 425.436.-
- 3°.- Comuníquese al Municipio C, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 3 y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la reiteración del gasto de \$ 60:000.000,00;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 2458/17 del 6/VI/17 se autorizó la transferencia de la citada suma a las respectivas cuentas de ingreso creadas para impulsar la ejecución del Programa Veredas, estableciendo que corresponde a las obras a ejecutar a través de la División Espacios Públicos y Edificaciones por valor de hasta \$12:000.000,00 (para el año 2017) y a las obras a ejecutar a través de los Municipios por valor de hasta \$ 6:000.000,00 cada uno, monto que incluye la disponibilidad para los años 2017, 2018 y 2019;

2º) que el Tribunal de Cuentas de la República, entiende que el gasto de \$ 60.000.000,00 (Solicitud de Preventiva N° 201132) es observable por contravenir lo dispuesto en el Art. 15º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

3º) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que oportunamente se autorizó la imputación con cargo al déficit, habiéndose tomado las provisiones necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211º, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto

Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto de \$ 60:000.000 (pesos uruguayos sesenta millones) por la transferencia a las respectivas cuentas de ingreso creadas para impulsar la ejecución del Programa Veredas, por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Agosto de 2017 .-

VISTO: la necesidad de iniciar las obras de demolición de explanada, casilla y construcción de muro de contención y rampa en la Rambla O'Higgins esquina calle Michigan;

RESULTANDO: 1º) que el Proyecto, Ejecución y Control de Obras con la conformidad del Servicio Planificación, Gestión y Diseño informa que: a) debido a la gravedad los daños sufridos por las estructuras existentes en la Rambla O'Higgins y la calle Michigan se debería demoler por completo los elementos existentes y construir un nuevo muro de contención con rampa de acceso a la playa; b) se solicitó cotización a las empresas Teyma Uruguay S.A., Stiller S.A. y Clemer S.A. y c) con fecha 12/VI/17 consideró conveniente adjudicar los trabajos a la empresa Teyma Uruguay S.A.;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad para proceder con la gestión dada la gravedad del estado del muro, del acceso a la playa y de las edificaciones, del riesgo que implica para transeúntes, ciclistas y usuarios en general y el deterioro sufrido recientemente por las inclemencias del tiempo;

3º) que se generaron las Solicitudes de Preventiva SEFI Nos. 202142 y 202143 por las sumas de \$ 7.754.375,00 IVA e imprevistos incluidos y de \$ 891.960,00 por el monto total de leyes sociales, respectivamente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Adjudicar a la empresa Teyma Uruguay S.A. las obras de demolición de explanada, casilla, construcción de muro de contención y rampa en la Rambla O'Higgins esquina calle Michigan, por la suma total de \$ 8.646.335,00 (pesos uruguayos ocho millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos treinta y cinco) IVA, imprevistos y leyes sociales incluidos.-
2. Establecer que la citada erogación se atenderá con cargo a la Actividad Presupuestal 504000202, Derivado 382000 (Solicitudes de Preventiva SEFI Nos. 202142 y 202143).-
3. Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 7, Planificación, Gestión y Diseño, a la Unidad Central de Ejecución Presupuestal y pase a la Contaduría General para su intervención y posterior remisión a la División Espacios Públicos y Edificaciones.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Agosto de 2017 .-

VISTO: la necesidad de iniciar las obras de construcción de un muro de contención y vereda en la Rambla República de México entre la Avda. Bolivia y la calle Miraflores;

RESULTANDO: 1º) que el Proyecto, Ejecución y Control de Obras con la conformidad del Servicio Planificación, Gestión y Diseño informa que: a) se elaboraron los recaudos para la reparación de la vereda y construcción de un muro de contención en el tramo de la Rbla. República de México entre la Avda. Bolivia y la calle Miraflores; b) se solicitó cotización a las empresas Teyma Uruguay S.A., Stiller S.A. y Clemer S.A. y c) con fecha 28/III/17 se consideró más conveniente la oferta presentada por la empresa Teyma Uruguay S.A.;

2º) que el Comité Participativo de Playas con la conformidad del Departamento de Desarrollo Ambiental, se manifestó de forma favorable en realizar la obra por la importancia que tiene para la franja costera por ser un punto de fuga de arena y el riesgo potencial que existe sobre la estructura de la calzada de la rambla;

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad en proceder con la adjudicación de las obras a la empresa Teyma S.A. dado el riesgo que implica para transeúntes, ciclistas y usuarios en general y el deterioro sufrido recientemente por las inclemencias del tiempo;

4º) que se generaron las Solicitudes de Preventiva SEFI Nos. 202140 y 202141 por las sumas de \$ 6.365.485,00 IVA e imprevistos incluidos y de \$ 747.569,00 por el monto total de leyes sociales, respectivamente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Adjudicar a la empresa Teyma Uruguay S.A. las obras de construcción de un muro de contención y vereda en Rbla. República de México entre la Avda. Bolivia y la calle Miraflores, por la suma total de \$ 7.113.054,00 (pesos uruguayos siete millones ciento trece mil cincuenta y cuatro) IVA, imprevistos y leyes sociales incluidos.-
2. Establecer que la citada erogación se atenderá con cargo a la Actividad Presupuestal 504000202, Derivado 382000 (Solicitudes de Preventiva SEFI Nos. 202140 y 202141).-
3. Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 8, Planificación, Gestión y Diseño, a la Unidad Central de Ejecución Presupuestal y pase a la Contaduría General para su intervención y posterior remisión a la División Espacios Públicos y Edificaciones.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

AUTORIZACIONES DE PAGO

o.- Resolución N° 3692/17 del 21/08/2017

Se convalida lo actuado y se autoriza el pago de \$ 3.179.714,20 IVA inc. a favor de Taym S.A., por los trabajos realizados como consecuencia de las emergencias acaecidas durante el mes de enero de 2017.-

N° de expediente: 2017-4015-98-000011

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 3693/17 del 21/08/2017

Se convalida lo actuado y se autoriza el pago de \$ 1.891.402,00 IVA inc. a favor de Taym S.A., por los trabajos realizados como consecuencia de las emergencias acaecidas durante el mes de febrero de 2017.-

N° de expediente: 2017-4015-98-000011

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 3694/17 del 21/08/2017

Se convalida lo actuado por el Servicio de Áreas Verdes y se autoriza el pago de \$ 4.603.219,82 IVA incluido a favor de la empresa Rial S.A., por los trabajos realizados en el arbolado público por emergencias producidas por temporales y accidentes durante los meses de febrero y marzo de 2017.-

N° de expediente: 2017-4015-98-000013

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

CONDOMINIOS

o.- Resolución N° 3695/17 del 21/08/2017

Se enajena el Solar N° 10 Manzana C del ex-Barrio en Condominio N° 4, predio empadronado con el N° 413.554, sito en la calle Edrulfo Olivera N° 4131, a favor de la Sra. Otilia Madruga.-

N° de expediente: 2016-9770-98-000221

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

CONVENIO-CONTRATO

o.- Resolución N° 3696/17 del 21/08/2017

Se aprueba el texto de un convenio a celebrarse entre esta Intendencia y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en el marco del proyecto integral de mejoramiento barrial "La Paloma".-

N° de expediente: 2017-1142-98-000022

Pasa a: UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCION AL PIAI

Montevideo, 21 de Agosto de 2017 .-

VISTO: la solicitud de pago efectuada por Taym S.A. por los trabajos de emergencia realizados como consecuencia de los temporales ocurridos durante el mes de enero de 2017;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Áreas Verdes informa en Expediente N° 2017-3430-98-000049 que: a) se trata de trabajos realizados en situaciones de emergencia producidas por eventos climáticos no previsibles y accidentes que obligan a solucionar en forma inmediata, b) fueron controlados por el Sector Arbolado y lucen en estas actuaciones y c) su costo asciende a la suma de \$ 3.179.714,20 incluido Impuesto al Valor Agregado;

2°) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 202123;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente convalidar lo actuado por el citado Servicio y autorizar el pago al amparo de lo dispuesto en el numeral 9, literal c) del Art. 33° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar lo actuado y autorizar, al amparo del numeral 9, literal c) del Art. 33° del TOCAF, el pago de \$ 3.179.714,20 (pesos uruguayos tres millones ciento setenta y nueve mil setecientos catorce con veinte centésimos) incluido Impuesto al Valor Agregado a favor de Taym S.A. por los trabajos realizados como consecuencia de las emergencias

acaecidas durante el mes de enero de 2017.-

2°.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal 304000205, Derivado 713000.

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Áreas Verdes y pase a la Contaduría General.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Agosto de 2017 .-

VISTO: la solicitud de pago efectuada por Taym S.A. por los trabajos de emergencia realizados como consecuencia de los temporales ocurridos durante el mes de febrero de 2017;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Áreas Verdes informa en Expediente N° 2017-3430-98-000051 que: a) se trata de trabajos realizados en situaciones de emergencia producidas por eventos climáticos no previsibles y accidentes que obligan a solucionar en forma inmediata, b) fueron controlados por el Sector Arbolado y lucen en estas actuaciones y c) su costo asciende a la suma de \$ 1.891.402,00 incluido Impuesto al Valor Agregado;

2°) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 202122;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente convalidar lo actuado por el citado Servicio y autorizar el pago al amparo de lo dispuesto en el numeral 9, literal c) del Art. 33° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar lo actuado y autorizar, al amparo del numeral 9, literal c) del Art. 33° del TOCAF, el pago de \$ 1.891.402,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos noventa y un mil cuatrocientos dos) incluido Impuesto al Valor Agregado a favor de Taym S.A. por los trabajos realizados como consecuencia de las emergencias

acaecidas durante el mes de febrero de 2017.-

2°.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal 304000205, Derivado 713000.

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Áreas Verdes y pase a la Contaduría General.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Agosto de 2017 .-

VISTO: la solicitud de pago presentada por la empresa Rial S.A., por los trabajos realizados en el arbolado público durante los meses de febrero y marzo de 2017, según detalle que luce en expediente N° 2017-3430-98-000050 agregado a estas actuaciones;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Áreas Verdes informa que: a) se trata de trabajos realizados por los temporales ocurridos el 5/II y el 9/III los cuales originaron centenares de denuncias por árboles y ramas caídas; b) dichos trabajos fueron verificados en inspecciones realizadas por el Sector Arbolado; c) los precios presentados corresponden a los valores del mercado y d) por lo expresado gestiona su pago;

2°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

3°) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 202125, por la suma de \$ 4.603.219,82;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde autorizar el pago;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar lo actuado por el Servicio de Áreas Verdes y autorizar el pago de \$ 4.603.219,82 (pesos cuatro millones seiscientos tres mil doscientos diecinueve con ochenta y dos centésimos) IVA incluido a favor de la empresa Rial S.A., por los trabajos realizados en el arbolado público por emergencias producidas por temporales y accidentes durante los meses de febrero y marzo de 2017, en el marco de lo dispuesto en el numeral 9 inciso c) del Art. 33° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado.-

2°.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal
304000205 Derivado 713000.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de
Áreas Verdes y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Agosto de 2017 .-

VISTO: que la Sra. Otilia Madruga, C.I. N° 1.603.048-9, solicita se le enajene el Solar N° 10 Manzana C del ex-Barrio en Condominio N° 4, predio empadronado con el N° 413.554, sito en la calle Edrulfo Olivera N° 4131;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se han cumplido los requisitos para proceder a la adjudicación de dicho inmueble en los términos del numeral 1° de la Resolución N° 4636/98 del 16/XI/98; b) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 961/05 del 30/VI/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R.; c) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros y d) por lo expuesto y teniendo en cuenta que el precio de enajenación ha sido abonado en su totalidad, se propicia su regularización;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Enajenar el Solar N° 10 Manzana C del ex-Barrio en Condominio N° 4, predio empadronado con el N° 413.554, sito en la calle Edrulfo Olivera N° 4131, a favor de la Sra. Otilia Madruga, C.I. N° 1.603.048-9.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, a

la Contaduría General y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Agosto de 2017 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el proyecto integral de mejoramiento barrial "La Paloma";

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que: a) en el mes de julio de 2016 se inician una serie de encuentros con la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA) del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) donde se busca generar un espacio de trabajo que permita definir la intervención en el bañado que se encuentra en el territorio del citado proyecto; b) en esas instancias de intercambio surge el interés de ambas instituciones de suscribir un convenio de cooperación técnica que promueva la consideración de asuntos relativos a la biodiversidad, a los ecosistemas y a los servicios que estos prestan en ámbitos fuertemente presionados por los procesos de urbanización y c) por lo expuesto, se elaboró un proyecto de convenio aprobado por ambas partes;

2º) que con fecha 27/VI/17 la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto, cuyas observaciones lucen en estos obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano promueve su aprobación;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONSIDERACIÓN DE ASPECTOS RELATIVOS A BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN ACTUACIONES DEL ACONDICIONAMIENTO URBANO DE MONTEVIDEO: En la

ciudad de, a los días del mes de de 2017 entre POR UNA PARTE: el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante MVOTMA), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 215458430014, representado en este acto por y por, constituyendo domicilio a estos efectos en calle Zabala N° 1432 de la ciudad de Montevideo; y POR OTRA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, representada en este acto por constituyendo domicilio a estos efectos en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de la ciudad de Montevideo, acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** I) En 2008, el Departamento de Planificación de la IdeM presentó los Lineamientos Generales de Ordenación de la Micro-región de la Cuenca Baja del Arroyo Pantanoso dentro de los cuales se establece como uno de sus objetivos específicos la preservación y recuperación de los valores patrimoniales naturales de Áreas Ecológicas Significativas (AES) pertenecientes a dicha Cuenca. II) A partir de 2012 se realizan y sistematizan estudios específicos generando la información base para la profundización del proceso planificador. III) En 2015, por Resolución del Intendente N° 3539/15 se crea un grupo de trabajo interdisciplinario y con adscripciones en diferentes ámbitos de la IdeM encargado de la elaboración del Plan Parcial del Arroyo Pantanoso. Este grupo incorpora como uno de los principales lineamientos de trabajo el eje ambiental en el que se propone desarrollar estrategias que aseguren un proceso de restauración y rehabilitación ecológica que, entre otros aspectos, incluya la identificación, la preservación y la recuperación de áreas relevantes por sus servicios ambientales. IV) El Gobierno Nacional, a través del MVOTMA acordó con el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante BID) la Segunda Operación Individual bajo la línea para el Programa de Mejoramiento de Barrios de la Línea de Crédito Condicional (CCLIP) para el Mejoramiento de Barrios (IR-X 1003). En este marco, con fecha 14/II/14 se firmó el Contrato de Préstamo 3097/OC-UR que tiene, al igual que la anterior, operación de tres componentes: 1) el mejoramiento de

los barrios; 2) la recuperación de áreas urbanas degradadas y 3) el fortalecimiento institucional. V) Al igual que el anterior, las Intendencias operan como órganos subejecutores de las acciones del préstamo. El componente de mejoramiento de barrios prevé la intervención en dos modalidades: a) la regularización integral de asentamientos irregulares y b) la regularización integral de áreas precarias. Bajo esta modalidad se financiará la ejecución de una experiencia piloto en Montevideo en el barrio La Paloma. VI) El MVOTMA y la IdeM se encuentran abocados a la ejecución del Proyecto de Mejoramiento Integral del área precaria La Paloma (ubicado en el Municipio A de Montevideo y delimitado por las Rutas Nacionales de Acceso N° 1 y N° 5, las calles Santín Carlos Rossi, La Paloma, Camino Cibils, Verdún, Camino La Tablada, F. Siti, García, Medina, Cabildo Gobernador de la Provincia Oriental, Camino al Paso La Boyada), el cual incluye la regularización de 6 asentamientos irregulares (compuestos por 480 familias), la construcción de infraestructuras y servicios sociales, la intervención en el espacio público y el mejoramiento habitacional y ambiental del área precaria de la zona (1014 familias). VII) Con respecto a los aspectos ambientales, el proyecto tiene tres grandes líneas de intervención: 1) facilitar el acceso de la conexión domiciliaria a la red de saneamiento; 2) el manejo responsable de los residuos domiciliarios; y 3) la recuperación - resignificación del bañado La Paloma (ubicado sobre la Ruta 5 casi Santín Carlos Rossi y que forma parte de la Cuenca Baja del Arroyo Pantanoso). VIII) El MVOTMA / DINAMA ha impulsado un Programa de Restauración de Ecosistemas con participación ciudadana que incluye actuaciones en áreas rurales y urbanas. Este programa incluye ecosistemas de humedales de especial significación por su biodiversidad y por los servicios ecosistémicos que brindan; entre ellos, la mejora de la calidad de las aguas, la regulación de caudales y la reducción de los efectos de eventos extremos (inundaciones y sequías) de especial relevancia en un contexto de cambio climático y variabilidad. Asimismo estos espacios contribuyen a la calidad del paisaje y ofrecen oportunidades para el uso público (recreación, educación). IX) Las decisiones de la Conferencia de las

Partes de la Convención RAMSAR celebrada en 2015 en Uruguay resaltan la importancia de los humedales en relación con las ciudades. X) El informe de Uruguay coordinado por el MVOTMA presentado en la Conferencia Mundial de Hábitat celebrada en 2016, incluyó un texto sobre biodiversidad y ciudades, aspecto de la política nacional en la materia. **SEGUNDO: OBJETO.-** El presente convenio tiene por objeto: I) definir las formas de actuación y compromisos de las partes firmantes en referencia al componente ambiental del Proyecto de Mejoramiento Integral del barrio La Paloma; II) acordar las acciones que se llevarán a cabo en el marco del presente convenio; III) Establecer un mecanismo de evaluación y ampliación de la experiencia hacia otras intervenciones urbanas del Departamento. **TERCERO: OBJETIVO GENERAL.-** Profundizar y ampliar la colaboración técnica entre ambas instituciones para fortalecer la consideración de los asuntos relativos a la biodiversidad, a los ecosistemas y a los servicios que estos prestan en ámbitos fuertemente presionados por los procesos de urbanización. **CUARTO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-** Profundizar estudios y definir estrategias de abordaje asociadas al bañado La Paloma en relación al desarrollo de los programas de integración barrial. Fomentar la replicabilidad de las estrategias en otros ámbitos de relevancia ambiental en la cuenca del Arroyo Pantanoso así como en otras cuencas de Montevideo. **QUINTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-** I) La IdeM se compromete a: 1) designar una persona referente que actuando con la persona referente del MVOTMA coordine y articule las acciones a implementar en el marco de este acuerdo; 2) brindar toda la información disponible vinculada al Proyecto de Mejoramiento Integral de La Paloma, especialmente en relación al bañado y su entorno; 3) concretar las primeras acciones para la recuperación del bañado (relocalización de las familias que viven sobre la ruta y en el propio bañado y la dotación de infraestructura urbana) según lo previsto en el Proyecto de Mejoramiento Barrial La Paloma; 4) incorporar esta línea de trabajo en el proyecto de desarrollo barrial con la población residente; 5) integrar en la agenda del Plan Pantanoso las acciones que surjan de este acuerdo, ámbito que será

coordinado desde el Departamento de Planificación de la IdeM y del cual el Municipio A forma parte; 6) en base a los resultados de esta cooperación, planificar en conjunto con el MVOTMA las acciones futuras a implementar en el bañado y en su entorno. II) El MVOTMA, a través de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (en adelante DINAMA) se compromete a: 1) designar una persona referente que actuando junto con las personas referentes de la IdeM, coordine y articule las acciones a implementar en el marco de este acuerdo; 2) disponer la contribución de técnicos/as en materia de biodiversidad y servicios ecosistémicos en el proceso de planificación y actuación urbana en el bañado La Paloma en el marco de la Cuenca del Arroyo Pantanoso; 3) colaborar en actividades de territorio en apoyo al equipo técnico responsable del Proyecto de Mejoramiento Barrial del Programa Mejoramiento de Barrios (MVOTMA – IdeM); 4) en base a los resultados de esta cooperación, planificar en conjunto con la IdeM las acciones futuras a implementar en el bañado y en su entorno **SEXTO: ACCIONES PROPUESTAS.-** I) Realizar un diagnóstico de la situación del bañado. II) Definir el bañado como espacio público analizando alternativas de posibles actuaciones en el mismo. III) Determinar futuras acciones que contribuyan a continuar su proceso de recuperación así como establecer condiciones para su sustentabilidad. IV) Determinar criterios generales y acciones prioritarias para la articulación del bañado con la Cuenca Baja del Arroyo Pantanoso. **SÉPTIMO: EVALUACIÓN.-** Las acciones programadas serán evaluadas en forma conjunta por las partes involucradas y plasmadas en un informe final que sintetice el trabajo realizado así como sugerencias y recomendaciones para futuras intervenciones. Como resultado de esta evaluación ambas instituciones podrán promover nuevos convenios o una addenda al presente para abordar la misma materia en otros sectores del Departamento o atender otros asuntos identificados a partir de la misma. **OCTAVO: PLAZO.-** El presente convenio regirá por el plazo de un año a partir de la fecha de su suscripción, renovándose automáticamente por períodos anuales, salvo comunicación por escrito de cualquiera de las partes a la otra expresando su

voluntad en contrario, con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.

NOVENO: RESCISIÓN.- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de una parte dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por la otra parte. Se considerará que se ha incurrido en algún incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación de él, la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación en cuyo caso el incumplimiento se considerará configurado con la notificación. **DÉCIMO: CONVENIOS**

COMPLEMENTARIOS.- Las partes podrán celebrar entre sí en cualquier momento convenios complementarios o enmiendas del presente por los cuales regularán modificaciones en los cometidos o en las obligaciones pactadas. **DECIMOPRIMERO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las

partes constituyen como domicilios especiales para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que pudiere dar lugar este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOSEGUNDO: OTORGAMIENTO.- Previa lectura y en señal de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

2º.- Comuníquese al Departamento Secretaría General para su transcripción al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y pase a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO AMBIENTAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1082	21	8	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
AMBIENTAL DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3524/17 del 10/08/2017

Se establece el monto a abonar por la firma DIKREM S.A., por los servicios realizados en el período del 27 de julio al 8 de agosto inclusive.

N° de expediente: 2017-6302-98-000088

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

Montevideo, 10 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Sitio de Disposición Final de Residuos, dependiente de la División Limpieza, referida a la salud, seguridad ocupacional y el potencial riesgo de vida de sus funcionarios/as y otros operadores de residuos;

RESULTANDO: 1o.) que ante tal hecho y a efectos de mejorar las condiciones del vertido de los residuos sólidos no domiciliarios (RSND), se dictó la Resolución No. 3290/17 de fecha 27 de julio de 2017, autorizando el pago por la suma de \$ 3:805.983,00 a favor de la empresa DIKREM SA, por el término de 1 (un) mes;

2o.) que en el mencionado monto, se incluyó lo detallado en Actuación No. 3 del expediente No. 2017-6302-98-000088: el uso del predio ubicado en Cno. Osvaldo Rodríguez y Cno. La Renga, -para disponer en forma transitoria residuos sólidos no domiciliarios-, vigilancia, el control de acceso y el pesaje de camiones, en 3 turnos durante las 24 horas y la utilización de 2 topadores D6 con combustible;

3o.) que posteriormente se optó por no continuar depositando dichos residuos en el predio de referencia, debido a que se pudo estabilizar la situación descripta en el Sitio de Disposición Final de Residuos;

4o.) que ante dicha decisión y la existencia de residuos ya depositados entre los días 27 al 31 de julio inclusive, se le solicitó a la mencionada empresa su retiro y traslado al Servicio de Disposición Final de Residuos;

CONSIDERANDO: 1o.) que por lo expuesto la División Limpieza informa, que corresponde abonar del monto original estipulado la suma total de \$ 2:288.873,13, según lo detallado en los Resultandos 2o. y 4o. (período comprendido entre el 27 al 31 de julio inclusive); el costo de las tareas por la limpieza del predio de referencia y el traslado de los residuos allí depositados al

Servicio de Disposición Final de Residuos, (período comprendido entre el 1 al 8 de agosto de 2017 inclusive), en un todo de acuerdo con el listado de precios unitarios presentado por la empresa DIKREM S.A. con fecha 9 de agosto del año en curso;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Establecer que el monto a abonar, a la firma DIKREM S.A., se efectuará en un todo de acuerdo con lo expresado en el Considerando 1o. y por los conceptos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.
- 2o.-Establecer que el monto indicado en el Considerando 1o.) será atendido por la imputación SEFI No. 202205.
- 3o.-Notificar a DIKREM SA, por el Sector Despacho del Departamento de Desarrollo Ambiental, lo dispuesto en la presente Resolución.
- 4o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General para el libramiento del pago.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

REITERACIONES DE GASTOS

o.- Resolución N° 3703/17 del 21/08/2017

Se reitera el gasto por las sumas de \$ 3:900.000,00 y \$ 8:900.000,00 a favor de las empresas TEYMA y CIEMSA respectivamente.

N° de expediente: 2016-9210-98-000112

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3704/17 del 21/08/2017

Se reitera la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 3334/17 a favor de la Asociación Civil "Organización San Vicente".

N° de expediente: 2017-4829-98-000018

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 21 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública No. 559/2015, adjudicada por Resolución No. 2436/16 de fecha 30 de mayo de 2016 a las empresas CIEMSA y TEYMA URUGUAY SA, para la contratación de los servicios de limpieza, mantenimiento y reparación de alcantarillado de Montevideo, Áreas 7 y 8;

RESULTANDO: 1o.) que el Equipo Técnico de Contratos y Convenios del Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento informa que, a los efectos de reforzar los montos imputados de los contratos para atender la mayor cantidad posible de los trabajos pendientes, se solicita se realicen las siguientes imputaciones para el ejercicio 2017:

-Contrato No. 1422 (SEFI 262284) CIEMSA, \$ 8:900.000,00 Básicos IVA incluido en el derivado 299000;

-Contrato No. 1424 (SEFI 260102) TEYMA, \$ 3:900.000,00 Básicos IVA incluido en el derivado 299000;

2o.) que con fecha 24 de julio de 2017 la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó las solicitudes de preventiva Nos. 202126 y 202127 por las sumas de \$ 3:900.000,00 y \$ 8:900.000,00 respectivamente;

3o.) que con fecha 25 de julio de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de referencia por contravenir lo establecido en el Art. 15o. (Imputación en rojo) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

CONSIDERANDO: 1o.) que con fecha 10 de agosto del corriente año la citada Oficina de Gestión Presupuestal informa que las preventivas mencionadas fueron imputadas con autorización de la División Ejecución Presupuestal con cargo al déficit, debido a que no se contaba con disponibilidad en el rubro;

2o.) que tanto la Dirección de la División Saneamiento como la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental prestan su conformidad para que se actúe en consecuencia;

3o.) lo previsto en los Arts. 211 literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Reiterar el gasto por las sumas de \$ 3:900.000,00 (pesos uruguayos tres millones novecientos mil) y \$ 8:900.000,00 (pesos uruguayos ocho millones novecientos mil) a favor de las empresas TEYMA URUGUAY SA y CIEMSA respectivamente, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.
- 2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Saneamiento, al Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General a sus efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Contrato de Donación Modal celebrado entre la Asociación Civil "Organización San Vicente" y esta Intendencia, aprobado por Resolución No. 3334/17 de fecha 31 de julio de 2017;

RESULTANDO: que con fecha 8 de agosto de 2017, la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por la suma de \$ 6:039.550,00, (pesos uruguayos seis millones treinta y nueve mil quinientos cincuenta), SEFI No. 201935, por contravenir lo dispuesto por los artículos 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y 211 literal B) de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Limpieza informa que dicha Donación se enmarca en las disposiciones contenidas en el Art. 149 del Decreto Departamental No. 26.949 del 14/12/1995, que faculta a la Intendencia a celebrar convenios o contrataciones con Asociaciones, Instituciones Sociales u otras Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro, a través de regímenes y procedimientos especiales, cuando las características del mercado o de los bienes o servicios requeridos lo hagan conveniente para la Administración;

2o.) que continúa expresando que en base a la norma mencionada y a la necesidad de dar continuidad a los servicios que se prestan en zonas de contexto crítico es que se procedió a la realización del Contrato;

3o.) lo previsto en los Arts. 211 Literal B) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

4o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental, estima conveniente se proceda en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 3334/17 de fecha 31 de julio de 2017, a favor de la Asociación Civil "Organización San Vicente", por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente Resolución.
- 2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

PLANIFICACION

Acta Nº	Día	Mes	Año
1082	21	8	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE
FECHA 21 DE AGOSTO DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO ECONOMICO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1082	21	8	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONOMICO DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3652/17 del 16/08/2017

Convalidar lo actuado autorizando el gasto y disponiendo el pago de la suma de \$ 398.165,00, a favor de la Cooperativa de Trabajo Pájaros Pintados por el suministro de mano de obra para el procesamiento de residuos orgánicos en la Unidad TRESOR, durante el mes de julio de 2017 al amparo de lo establecido en el Art. 33º, literal C, numeral 9) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).

Nº de expediente: 2017-4425-98-000005

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 16 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones de la Unidad TRESOR relacionadas con el pago a la Cooperativa de Trabajo Pájaros Pintados;

RESULTANDO: 1o.) que por las mismas se solicita el pago de la suma de \$ 398.165,00 a la mencionada cooperativa por el suministro de mano de obra para el procesamiento de residuos orgánicos en dicha Unidad, durante el mes de julio de 2017;

2o.) que asimismo señala que los trámites para el llamado a Licitación para el referido servicio no se han iniciado aún, por lo cual la Cooperativa de Trabajo Pájaros Pintados lo ha venido cubriendo;

3o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Económico ha realizado la solicitud SEFI N° 202404;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del citado Departamento eleva actuaciones solicitando el dictado de resolución en el sentido indicado precedentemente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar lo actuado autorizando el gasto y disponiendo el pago de la suma de \$ 398.165,00 (pesos uruguayos trescientos noventa y ocho mil ciento sesenta y cinco), a favor de la Cooperativa de Trabajo Pájaros Pintados por el suministro de mano de obra para el procesamiento de residuos orgánicos en la Unidad TRESOR, durante el mes de julio de 2017 al amparo de lo establecido en el Art. 33°, literal C, numeral 9) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).
- 2.- La erogación de referencia se atenderá según Solicitud SEFI N° 202404.
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros; a la Unidad

Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Económico y remítase a sus efectos a la Contaduría General.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

FERIAS

o.- Resolución N° 3706/17 del 21/08/2017

Trasladar la feria que se lleva a cabo los días domingo en la calle Julio César y Avda. Rivera, a la calle Marco Bruto desde Avda. Rivera hasta el N° 1320 (hacia Plácido Ellauri), estableciendo que la periferia se ubicará en la calle Marco Bruto desde Plácido Ellauri hasta el N° 1282 (hacia Luis Lamas) y el estacionamiento vehicular de los feriantes por la calle Juan Pablo Laguna y Plácido Ellauri a ambos lados de dicha feria.

N° de expediente: 2016-1001-98-002197

Pasa a: CENTRO COMUNAL ZONAL 5 - CCZ 5

REITERACIÓN DE GASTO

o.- Resolución N° 3707/17 del 21/08/2017

Reiterar el gasto de la suma estimada en \$ 6:259.460,00, IVA incluido, a favor de la empresa LEJACIR S.A. correspondiente a la ampliación en un 60% de la Licitación Pública N° 311225/1, para la reparación de colector y conexiones de la red de alcantarillado de Montevideo.

N° de expediente: 2016-5320-98-000039

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

VARIOS

o.- Resolución N° 3708/17 del 21/08/2017

Aprobar la propuesta presentada por la firma USSEL S.A. (Super Frog), para funcionamiento del local destinado a autoservicio, sito en la calle Pérez Castellanos N° 1479 y 1481.

N° de expediente: 2017-7454-98-000047

Pasa a: DESARROLLO ECONOMICO E INTEGRACION REGIONAL - PYMES

o.- Resolución N° 3709/17 del 21/08/2017

Aprobar la propuesta presentada por la firma USSEL S.A. (Super Frog) para funcionamiento del local destinado a autoservicio, sito en la calle Líbano N° 1496.

N° de expediente: 2017-7454-98-000046

Pasa a: DESARROLLO ECONOMICO E INTEGRACION REGIONAL - PYMES

Montevideo, 21 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la feria que funciona los días domingo en la calle Julio César y Avda. Rivera;

RESULTANDO: 1o.) que a pedido de los vecinos, el Área Defensa del Consumidor dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, propone trasladarla a la calle Marco Bruto desde Avda. Rivera hasta el N° 1320 (hacia Plácido Ellauri);

2o.) que el Centro Comunal Zonal No. 5 sugiere ubicar la periferia en la calle Marco Bruto desde Plácido Ellauri hasta el N° 1282 (hacia Luis Lamas);

3o.) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito indica que el estacionamiento vehicular de los feriantes podría ubicarse por la calle Juan Pablo Laguna y Plácido Ellauri a ambos lados de dicha feria;

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Promoción Económica y los Servicios actuantes informan que no existe inconveniente para el traslado propuesto;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Trasladar la feria que se lleva a cabo los días domingo en la calle Julio César y Avda. Rivera, **a la calle Marco Bruto desde Avda. Rivera hasta el N° 1320 (hacia Plácido Ellauri).**
- 2.- Establecer que la periferia se ubicará en la calle Marco Bruto desde Plácido Ellauri hasta el N° 1282 (hacia Luis Lamas) y el estacionamiento vehicular de los feriantes por la calle Juan Pablo Laguna y Plácido Ellauri a ambos lados de dicha feria.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a efectos de librar comunicación al Área Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, y de Planificación; al Municipio CH; a las Divisiones Limpieza, Espacios Públicos y Edificaciones, Salud, Promoción Económica; a los Servicios de Ingeniería de Tránsito, de Regulación Alimentaria, y Central de Inspección General y pase por su orden al Servicio Centro Comunal Zonal N° 5 para su cumplimiento y a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario para su archivo.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 311225/1, para la reparación de colector y conexiones de la red de alcantarillado de Montevideo, adjudicada a la empresa LEJACIR S.A., por Resolución N° 3424/16 de 1° de agosto de 2016;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 3345/17 de 31 de julio de 2017 se autorizó la ampliación en un 60% de la referida licitación por un monto estimado de \$ 6:259.460,00, IVA incluido;

2o.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 (imputación con cargo al déficit) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: 1o.) que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

2o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma estimada en \$ 6:259.460,00 (pesos uruguayos seis millones doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta) IVA incluido, a favor de la empresa LEJACIR S.A. correspondiente a la ampliación en un 60% de la Licitación Pública N° 311225/1, para la reparación de colector y conexiones de la red de alcantarillado de Montevideo.

- 2.- La imputación realizada para atender el gasto de que se trata fue debidamente autorizada, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal, en virtud de lo cual se dispone la reiteración del gasto.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta presentada por la firma USSEL S.A. (Super Frog), ubicada en la calle Pérez Castellanos N° 1479 y 1481, padrones N° 2645 y 2646, por la cual solicita la consideración del estudio de viabilidad e impacto a efectos de autorizar el funcionamiento del referido local;

RESULTANDO: que la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo por Resolución N° 04 de 21 de julio de 2017 estima conveniente recomendar por mayoría de votos su aprobación;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo a lo establecido en el Art. 7° de la Ley N° 17.188, de 20 de setiembre de 1999 y en la Ley N° 17.657 de 17 de junio de 2003, procede proveer de conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones para el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar la propuesta presentada por la firma USSEL S.A. (Super Frog), RUT 214214350013, para funcionamiento del local destinado a autoservicio, sito en la calle Pérez Castellanos N° 1479 y 1481, padrones N° 2645 y 2646, con un área útil de 250 metros cuadrados, de acuerdo con lo informado por la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo y a los documentos agregados a estos obrados.
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación y pase a la Unidad Mypes para conocimiento de la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo para notificar al interesado y demás efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta presentada por la firma USSEL S.A. (Super Frog), ubicada en la calle Líbano N° 1496, padrón N° 121.505, por la cual solicita la consideración del estudio de viabilidad e impacto a efectos de autorizar el funcionamiento del referido local;

RESULTANDO: que la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo por Resolución N° 03 de 21 de julio de 2017 estima conveniente recomendar por mayoría de votos su aprobación;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo a lo establecido en el Art. 7° de la Ley N° 17.188, de 20 de setiembre de 1999 y en la Ley N° 17.657 de 17 de junio de 2003, procede proveer de conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones para el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar la propuesta presentada por la firma USSEL S.A. (Super Frog), RUT 214214350013, para funcionamiento del local destinado a autoservicio, sito en la calle Líbano N° 1496, padrón N° 121.505, con un área útil de 214 metros cuadrados, de acuerdo con lo informado por la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo y a los documentos agregados a estos obrados.
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación y pase a la Unidad Mypes para conocimiento de la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo para notificar al interesado y demás efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOCIAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1082	21	8	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2017**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

ASESORIA JURIDICA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1082	21	8	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE
FECHA 21 DE AGOSTO DE 2017**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

RECURSOS

o.- Resolución N° 3713/17 del 21/08/2017

No se hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Pablo Menéndez, contra la Resolución N° 627/16/1500 de 9/12/16, por la cual se le impuso una multa de 35 UR y no hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por él contra la constatación de infracciones de tránsito constatadas según Intervenido Serie SA No. 563262.-

N° de expediente: 2016-4740-98-001569

Pasa a: VIGILANCIA

o.- Resolución N° 3714/17 del 21/08/2017

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Luis Fontana, contra la Resolución N° 571/16/1500 de 23/11/16, por la cual se le impuso una multa de 35 UR y no hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por él contra la constatación de infracciones de tránsito constatadas según Intervenido Serie SA No. 562760.-

N° de expediente: 2016-4740-98-001654

Pasa a: VIGILANCIA

o.- Resolución N° 3715/17 del 21/08/2017

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Christian Odella, contra la Resolución N° 573/16/1500 de 23/11/16, por la cual se le impuso una multa de 35 UR y no hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por él contra la constatación de infracciones de tránsito constatadas según Intervenido Serie SA No. 562708.-

N° de expediente: 2016-4740-98-001697

Pasa a: VIGILANCIA

o.- Resolución N° 3716/17 del 21/08/2017

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Gonzalo Álvarez, CI 4.458.280-4, contra la Resolución N° 629/16/1500 de 12/12/16, por la cual se le impuso una multa de 35 UR y no hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por él contra la constatación de infracciones de tránsito constatadas según Intervenido Serie SA No. 563248.-

N° de expediente: 2016-4740-98-001819

Pasa a: VIGILANCIA

Montevideo, 21 de Agosto de 2017 .-

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por el Sr. Pablo Menéndez contra la Resolución N° 627/16/1500 de 9/12/16, dictada por el Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso una multa de 35 UR por contravenir lo dispuesto en el Art. D. 677 literal j) del Libro IV, Volúmen V "Tránsito y Transporte" del Digesto y los recursos de reposición y apelación en subsidio por él interpuestos contra la constatación de infracciones de tránsito constatadas según Intervenido Serie SA No. 563262;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente ha manifestado agravios respecto a que si bien se le sanciona por "transporte de pasajeros no autorizado" no se le especifica cuál es la autorización que debe obtener y señala que la actividad que desarrolla se encuentra amparada en los principios de libertad y reserva de ley y por tanto solo puede ser limitada a través del dictado de una norma legislativa nacional sancionada por razones de interés general, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría expresa que desde el punto de vista adjetivo los recursos se presentaron en tiempo y forma, mientras que en relación a la vía impugnativa dirigida contra el Intervenido Serie SA N° 563262 la División Tránsito no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial la citada Unidad expresa que el servicio privado de interés público de transporte de personas se encuentra regulado en el Volumen V del Digesto Departamental (artículos D. 776 a D. 860.13) abarcando desde el transporte de escolares hasta las ambulancias, pasando por taxímetros y remises, por tanto fuera de la reglamentación dictada respecto de las categorías legislativamente establecidas no podría existir una particular para

cada conductor individual que aspirara a transportar, bajo la forma negocial que estime y sin restricciones, pasajeros en forma remunerada;

4o.) que asimismo señala que debido a que la infracción de obrados fue cometida en forma anterior a la vigencia del Decreto N° 36.197 promulgado por Resolución N° 5497/16 de 22/12/16, la prestación de servicios privados de interés público de transporte de personas a través de la modalidad empleada por el impugnante no resultaba pasible de autorización;

5o.) que no le asiste razón al planteo formulado por el impugnante, en tanto los Decretos de las Juntas Departamentales tienen naturaleza de ley material en su jurisdicción y por tanto, pueden válidamente limitar derechos constitucionales, evidentemente, cuando medien razones de interés general al respecto y dentro del ámbito de competencia territorial mencionado;

6o.) que en lo relativo al precepto atributivo de competencia establecido en la denominada “Ley Orgánica Municipal” (Ley 9.515) este fue dictado en estricto cumplimiento de lo establecido en el art. 262 de la Carta;

7o.) que en lo relativo a la previsión normativa relativa a la prohibición del transporte de pasajeros mediante pago de retribución en vehículos no autorizados -(art. D. 677 lit. j) del Volumen V del Digesto Departamental)- es una norma legislativa departamental cuyo objeto se encuentra comprendido dentro de la materia consagrada a la competencia de los Gobiernos Departamentales por la Ley Orgánica No. 9.515 en su artículo 35, numeral 25 literal E), en función de lo cual no quedan dudas en relación a la legitimidad y alcance de su potestad reglamentaria;

8o.) que por lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por el cual se desestimen los recursos interpuestos;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Pablo Menéndez, CI 1.846.537-5, contra la Resolución N° 627/16/1500 de 9/12/16, por la cual se le impuso una multa de 35 UR y no hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por él contra la constatación de infracciones de tránsito constatadas según Intervenido Serie SA No. 563262.-
2. Pase al Servicio de Vigilancia para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Agosto de 2017 .-

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por el Sr. Luis Fontana contra la Resolución N° 571/16/1500 de 23/11/16, dictada por el Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso una multa de 35 UR por contravenir lo dispuesto en el Art. D. 677 literal j) del Libro IV, Volúmen V "Tránsito y Transporte" del Digesto y los recursos de reposición y apelación en subsidio por él interpuestos contra la constatación de infracciones de tránsito constatadas según Intervenido Serie SA No. 562760;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente ha manifestado agravios respecto a que si bien se le sanciona por "transporte de pasajeros no autorizado" no se le especifica cuál es la autorización que debe obtener y señala que la actividad que desarrolla se encuentra amparada en los principios de libertad y reserva de ley y por tanto solo puede ser limitada a través del dictado de una norma legislativa nacional sancionada por razones de interés general, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría expresa que desde el punto de vista adjetivo los recursos se presentaron en tiempo y forma, mientras que en relación a la vía impugnativa dirigida contra el Intervenido Serie SA N° 562760 la División Tránsito no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial la citada Unidad expresa que el servicio privado de interés público de transporte de personas se encuentra regulado en el Volumen V del Digesto Departamental (artículos D. 776 a D. 860.13) abarcando desde el transporte de escolares hasta las ambulancias, pasando por taxímetros y remises, por tanto fuera de la reglamentación dictada respecto de las categorías legislativamente establecidas no podría existir una particular para

cada conductor individual que aspirara a transportar, bajo la forma negocial que estime y sin restricciones, pasajeros en forma remunerada;

4o.) que asimismo señala que debido a que la infracción de obrados fue cometida en forma anterior a la vigencia del Decreto N° 36.197 promulgado por Resolución N° 5497/16 de 22/12/16, la prestación de servicios privados de interés público de transporte de personas a través de la modalidad empleada por el impugnante no resultaba pasible de autorización;

5o.) que no le asiste razón al planteo formulado por el impugnante, en tanto los Decretos de las Juntas Departamentales tienen naturaleza de ley material en su jurisdicción y por tanto, pueden válidamente limitar derechos constitucionales, evidentemente, cuando medien razones de interés general al respecto y dentro del ámbito de competencia territorial mencionado;

6o.) que en lo relativo al precepto atributivo de competencia establecido en la denominada “Ley Orgánica Municipal” (Ley 9.515) este fue dictado en estricto cumplimiento de lo establecido en el art. 262 de la Carta;

7o.) que en lo relativo a la previsión normativa relativa a la prohibición del transporte de pasajeros mediante pago de retribución en vehículos no autorizados -(art. D. 677 lit. j) del Volumen V del Digesto Departamental)- es una norma legislativa departamental cuyo objeto se encuentra comprendido dentro de la materia consagrada a la competencia de los Gobiernos Departamentales por la Ley Orgánica No. 9.515 en su artículo 35, numeral 25 literal E), en función de lo cual no quedan dudas en relación a la legitimidad y alcance de su potestad reglamentaria;

8o.) que por lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por el cual se desestimen los recursos interpuestos;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Luis Fontana, CI 3.840.308-0, contra la Resolución N° 571/16/1500 de 23/11/16, por la cual se le impuso una multa de 35 UR y no hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por él contra la constatación de infracciones de tránsito constatadas según Intervenido Serie SA No. 562760.-
2. Pase al Servicio de Vigilancia para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Agosto de 2017 .-

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por el Sr. Christian Odella contra la Resolución N° 573/16/1500 de 23/11/16, dictada por el Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso una multa de 35 UR por contravenir lo dispuesto en el Art. D. 677 literal j) del Libro IV, Volúmen V "Tránsito y Transporte" del Digesto y los recursos de reposición y apelación en subsidio por él interpuestos contra la constatación de infracciones de tránsito constatadas según Intervenido Serie SA No. 562708;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente ha manifestado agravios respecto a que si bien se le sanciona por "transporte de pasajeros no autorizado" no se le especifica cuál es la autorización que debe obtener y señala que la actividad que desarrolla se encuentra amparada en los principios de libertad y reserva de ley y por tanto solo puede ser limitada a través del dictado de una norma legislativa nacional sancionada por razones de interés general, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría expresa que desde el punto de vista adjetivo los recursos se presentaron en tiempo y forma, mientras que en relación a la vía impugnativa dirigida contra el Intervenido Serie SA N° 562708 la División Tránsito no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial la citada Unidad expresa que el servicio privado de interés público de transporte de personas se encuentra regulado en el Volumen V del Digesto Departamental (artículos D. 776 a D. 860.13) abarcando desde el transporte de escolares hasta las ambulancias, pasando por taxímetros y remises, por tanto fuera de la reglamentación dictada respecto de las categorías legislativamente establecidas no podría existir una particular para

cada conductor individual que aspirara a transportar, bajo la forma negocial que estime y sin restricciones, pasajeros en forma remunerada;

4o.) que asimismo señala que debido a que la infracción de obrados fue cometida en forma anterior a la vigencia del Decreto N° 36.197 promulgado por Resolución N° 5497/16 de 22/12/16, la prestación de servicios privados de interés público de transporte de personas a través de la modalidad empleada por el impugnante no resultaba pasible de autorización;

5o.) que no le asiste razón al planteo formulado por el impugnante, en tanto los Decretos de las Juntas Departamentales tienen naturaleza de ley material en su jurisdicción y por tanto, pueden válidamente limitar derechos constitucionales, evidentemente, cuando medien razones de interés general al respecto y dentro del ámbito de competencia territorial mencionado;

6o.) que en lo relativo al precepto atributivo de competencia establecido en la denominada “Ley Orgánica Municipal” (Ley 9.515) este fue dictado en estricto cumplimiento de lo establecido en el art. 262 de la Carta;

7o.) que en lo relativo a la previsión normativa relativa a la prohibición del transporte de pasajeros mediante pago de retribución en vehículos no autorizados -(art. D. 677 lit. j) del Volumen V del Digesto Departamental)- es una norma legislativa departamental cuyo objeto se encuentra comprendido dentro de la materia consagrada a la competencia de los Gobiernos Departamentales por la Ley Orgánica No. 9.515 en su artículo 35, numeral 25 literal E), en función de lo cual no quedan dudas en relación a la legitimidad y alcance de su potestad reglamentaria;

8o.) que por lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por el cual se desestimen los recursos interpuestos;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Christian Odella, CI 4.330.245-7, contra la Resolución N° 573/16/1500 de 23/11/16, por la cual se le impuso una multa de 35 UR y no hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por él contra la constatación de infracciones de tránsito constatadas según Intervenido Serie SA No. 562708.-
2. Pase al Servicio de Vigilancia para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Agosto de 2017 .-

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por el Sr. Gonzalo Álvarez contra la Resolución N° 629/16/1500 de 12/12/16, dictada por el Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso una multa de 35 UR por contravenir lo dispuesto en el Art. D. 677 literal j) del Libro IV, Volúmen V "Tránsito y Transporte" del Digesto y los recursos de reposición y apelación en subsidio por él interpuestos contra la constatación de infracciones de tránsito constatadas según Intervenido Serie SA No. 563248;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente ha manifestado agravios respecto a que si bien se le sanciona por "transporte de pasajeros no autorizado" no se le especifica cuál es la autorización que debe obtener y señala que la actividad que desarrolla se encuentra amparada en los principios de libertad y reserva de ley y por tanto solo puede ser limitada a través del dictado de una norma legislativa nacional sancionada por razones de interés general, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría expresa que desde el punto de vista adjetivo los recursos se presentaron en tiempo y forma, mientras que en relación a la vía impugnativa dirigida contra el Intervenido Serie SA N° 563248 la División Tránsito no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial la citada Unidad expresa que el servicio privado de interés público de transporte de personas se encuentra regulado en el Volumen V del Digesto Departamental (artículos D. 776 a D. 860.13) abarcando desde el transporte de escolares hasta las ambulancias, pasando por taxímetros y remises, por tanto fuera de la reglamentación dictada respecto de las categorías legislativamente establecidas no podría existir una particular para

cada conductor individual que aspirara a transportar, bajo la forma negocial que estime y sin restricciones, pasajeros en forma remunerada;

4o.) que asimismo señala que debido a que la infracción de obrados fue cometida en forma anterior a la vigencia del Decreto N° 36.197 promulgado por Resolución N° 5497/16 de 22/12/16, la prestación de servicios privados de interés público de transporte de personas a través de la modalidad empleada por el impugnante no resultaba pasible de autorización;

5o.) que no le asiste razón al planteo formulado por el impugnante, en tanto los Decretos de las Juntas Departamentales tienen naturaleza de ley material en su jurisdicción y por tanto, pueden válidamente limitar derechos constitucionales, evidentemente, cuando medien razones de interés general al respecto y dentro del ámbito de competencia territorial mencionado;

6o.) que en lo relativo al precepto atributivo de competencia establecido en la denominada “Ley Orgánica Municipal” (Ley 9.515) este fue dictado en estricto cumplimiento de lo establecido en el art. 262 de la Carta;

7o.) que en lo relativo a la previsión normativa relativa a la prohibición del transporte de pasajeros mediante pago de retribución en vehículos no autorizados -(art. D. 677 lit. j) del Volumen V del Digesto Departamental)- es una norma legislativa departamental cuyo objeto se encuentra comprendido dentro de la materia consagrada a la competencia de los Gobiernos Departamentales por la Ley Orgánica No. 9.515 en su artículo 35, numeral 25 literal E), en función de lo cual no quedan dudas en relación a la legitimidad y alcance de su potestad reglamentaria;

8o.) que por lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por el cual se desestimen los recursos interpuestos;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Gonzalo Álvarez, CI 4.458.280-4, contra la Resolución N° 629/16/1500 de 12/12/16, por la cual se le impuso una multa de 35 UR y no hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por él contra la constatación de infracciones de tránsito constatadas según Intervenido Serie SA No. 563248.-
2. Pase al Servicio de Vigilancia para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Acta Nº	Día	Mes	Año
1082	21	8	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y
RECURSOS MATERIALES DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3523/17 del 10/08/2017

Se prorroga la asignación del cupo especial mensual de 400 horas extras al Municipio A, a partir del 1º de julio y por el término de 3 meses.

Nº de expediente: 2017-0011-98-000277

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3528/17 del 11/08/2017

Se prorroga el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República, Sra. Ana Fazakas, para prestar funciones en el Museo de Bellas Artes "Juan Manuel Blanes", a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Nº de expediente: 2017-1002-98-000462

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

Montevideo, 10 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio A;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga del cupo especial mensual de 400 (cuatrocientas) horas extras, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 436/17 de fecha 23 de enero de 2017, para atender tareas de limpieza de contenedores;

2°. que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, por el término de 3 (tres) meses;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar la asignación del cupo especial mensual de 400 (cuatrocientas) horas extras al Municipio A, a partir del 1° de julio y por el término de 3 (tres) meses, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio A, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la

Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga del pase en comisión de la funcionaria de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República, Sra. Ana Fazakas, para prestar funciones en el Museo de Bellas Artes "Juan Manuel Blanes", dispuesto por Resolución N° 475/16 de fecha 1° de febrero de 2016 y su modificativa N° 822/16 de fecha 29 de febrero de 2016;

2°.) que con fecha 12 de julio de 2017 por Resolución adoptada por el Consejo de la Facultad de Arquitectura se prorrogó el pase en comisión hasta el 31 de marzo de 2018;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución prorrogando el pase en comisión de que se trata a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República, Sra. Ana Fazakas, CI N° 1.764.848, para prestar funciones en el Museo de Bellas Artes "Juan Manuel Blanes", a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Cultura, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, al Museo de Bellas Artes "Juan Manuel Blanes", para la notificación pertinente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

CONTRATACIONES

o.- Resolución N° 3719/17 del 21/08/2017

Se contrata a la ciudadana Sra. Ana Rosello y otros/as como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 898-E2/13 dispuesto por Resolución N° 4132/13 de fecha 10 de setiembre de 2013, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3230 – INSPECTOR/A DE LA INTENDENCIA con destino al Servicio Central de Inspección General.-

N° de expediente: 2017-1512-98-000252

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3720/17 del 21/08/2017

Se contrata a partir del 17 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017 al ciudadano Sr. Roberto Suárez como profesor suplente/interino para cubrir cursos en la Carrera de Actuación.

N° de expediente: 2016-4246-98-000044

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

DESIGNACIONES DE CARGOS

o.- Resolución N° 3721/17 del 21/08/2017

Se designa como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 970 - J3/14, a los funcionarios Sr. David Arispe para cubrir 1 puesto de Jefatura Obrera (J3) de Taller Maquinarias Disposición Final de Residuos y al Sr. Conrado Botto para cubrir 1 puesto de Jefatura Obrera (J3) de Taller Central Maquinarias Pesadas.-

N° de expediente: 2016-5140-98-000357

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

EXTENSION HORARIA

o.- Resolución N° 3722/17 del 21/08/2017

Se asigna extensión horaria a 40 horas semanales de labor al funcionario Ing. Raúl Ververis, y se autoriza el pago de una compensación especial mensual, a partir del 1º de noviembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Nº de expediente: 2016-2072-98-000070

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3724/17 del 21/08/2017

Se prorroga la extensión horaria a 6 horas diarias de labor autorizada por Resolución N° 665/17 de fecha 6 de febrero de 2017 a las funcionarias Arqs. Irene Lois y María Inés Huber, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Nº de expediente: 2017-9777-98-000052

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3725/17 del 21/08/2017

Se prorroga la asignación de la extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario Sr. Gastón Fernández a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Nº de expediente: 2016-2027-98-000377

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3726/17 del 21/08/2017

Se deja sin efecto la extensión horaria a 6 horas diarias de labor al funcionario As. Soc. Pablo Gorriti, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 122/17, a partir del 1º de junio de 2017

Nº de expediente: 2017-6409-98-000011

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

o.- Resolución N° 3728/17 del 21/08/2017

Se da por concluida la investigación administrativa dispuesta por Resolución N° 176/17/5000 de fecha 20 de febrero de 2017, y se sanciona a dos funcionarios de la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza.

N° de expediente: 2016-4407-98-000138

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

LICENCIAS

o.- Resolución N° 3729/17 del 21/08/2017

Se prorroga como excepción hasta el 31 de diciembre de 2017 el plazo para el usufructo de 5 días de licencia anual generados en el año 2014 al funcionario Sr. José Varela.-

N° de expediente: 2017-4409-98-000101

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

LLAMADOS

o.- Resolución N° 3730/17 del 21/08/2017

Se llama a Concurso Interno de Oposición y Méritos para cubrir 4 puestos de JEFATURA DE INSPECCIÓN DE TRÁNSITO, pertenecientes al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio de Inspección de Tránsito dependiente de la División Tránsito, Departamento de Movilidad.-

N° de expediente: 2017-5112-98-000137

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución N° 3731/17 del 21/08/2017

Se deja sin efecto el Numeral 2° de la Resolución N° 3141/17 de 17 de julio de 2017 que asignó a la funcionaria Arq. Ma. del Rosario Fossati una partida de U\$S 244,82 en virtud que no hizo uso del viático y realizó la devolución.-

N° de expediente: 2017-1004-98-000030

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3732/17 del 21/08/2017

Se designa al funcionario Sr. Óscar Méndez en misión de servicio, por el período comprendido entre el 31 de agosto y el 14 de setiembre de 2017 inclusive y se le asigna la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 1490,76, para visitar los planetarios de las ciudades de Berlín, Lucerna, París y Toulouse y las instalaciones de la empresa Carl Zeiss AG, en Jena
N° de expediente: 2017-4223-98-000013
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PASES EN COMISION

o.- Resolución N° 3733/17 del 21/08/2017

Se modifica la Resolución N° 2897/17 de fecha 3 de julio de 2017, estableciendo que el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de Presidencia de la República Sra. Laura González, es a partir del 2 de mayo de 2017.-
N° de expediente: 2017-5010-98-000056
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3734/17 del 21/08/2017

Se acepta el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria Dra. Fabiana Ascarate proveniente de ANTEL, para desempeñar funciones en la División Salud del Departamento de Desarrollo Social, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del presente mandato Departamental.-
N° de expediente: 2017-1002-98-000908
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

REMATES

o.- Resolución N° 3735/17 del 21/08/2017

Se autoriza a la Unidad Bienes Muebles a proceder a la subasta de restos de vehículos abandonados según lo establecido en la Ley 18.791 y restos de materiales propiedad de esta Intendencia.-
N° de expediente: 2017-5250-98-000056
Pasa a: ALMACENES - BIENES MUEBLES.

o.- Resolución N° 3736/17 del 21/08/2017

Se autoriza a la Unidad Bienes Muebles dependiente del Servicio de Almacenes a proceder a la subasta de bienes muebles allí depositados cuyo detalle luce en actuación 1 y cuyo plazo de permanencia ha vencido.-

N° de expediente: 2017-5250-98-000055

Pasa a: ALMACENES - BIENES MUEBLES.

TRASLADOS

o.- Resolución N° 3737/17 del 21/08/2017

Se traslada al funcionario Sr. Washington Álvarez al Municipio G, a partir de la notificación de la presente Resolución.

N° de expediente: 2017-3350-98-000388

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

Montevideo, 21 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Central de Inspección General;

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación de los ciudadanos/as de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 3186/15 de fecha 8 de julio de 2015, del Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 898-E2/13 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 3230 Inspector/a de la Intendencia, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico (E2), Nivel de Carrera V;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional elevó la nómina de los ciudadanos a quienes corresponde contratar y asimismo solicita se prorrogue la vigencia de la lista de prelación del concurso abierto de que se trata;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de agosto de 2017 la lista de prelación del Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 898-E2/13 dispuesto por Resolución N° 4132/13 de fecha 10 de setiembre de 2013, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3230 – INSPECTOR/A DE LA INTENDENCIA.-

2°.- Contratar a partir de la notificación de la presente Resolución a los siguientes ciudadanos/as como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 898-E2/13 dispuesto por Resolución N°

4132/13 de fecha 10 de setiembre de 2013, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3230 – INSPECTOR/A DE LA INTENDENCIA, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico (E2), Nivel de Carrera V. Se trata de un ingreso a futuros cargos de presupuesto amparado en el Art. D. 30 del Digesto, con destino al Servicio Central de Inspección General, a través de un contrato inicial por un período de prueba de seis meses sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con disponibilidad horaria para realizar mayor horario, que será determinado por la Administración según los requerimientos de la tarea, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), así como su realización en diferentes turnos, con la remuneración correspondiente al Grado Salarial SIR 6, más los incrementos y beneficios que se otorgue a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo:

POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRE
1	4.601.792	Ana Rosello
3	4.712.782	Javier Fresengo
5	3.770.246	Rosina Milan
7	4.153.830	Paolo Schiappapietra
8	4.475.601	Mathias Fernandez
9	3.436.007	Natalia Nario
10	4.638.313	Damian Muniz
11	4.275.887	Laura Astrada
12	5.304.007	Cecilia Colman

3°.- Los/as ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

4°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación

de Haberes correspondientes.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Pro Secretaría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y Central de Inspección General, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la Carpeta del Concurso.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación del ciudadano Sr. Roberto Suárez como profesor suplente/interino para cubrir cursos en la Carrera de Actuación para las asignaturas Práctica Profesional II, Diseño y Actuación IV, montajes teatrales y reuniones de áreas docentes (3er. año turno matutino, 2do. semestre) con una carga horaria de 28 (veintiocho) horas docentes semanales, desde el 17 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Contratar a partir del 17 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017 al ciudadano Sr. Roberto Suárez, CI N° 2.984.297, como profesor suplente/interino para cubrir cursos en la Carrera de Actuación para las asignaturas Práctica Profesional II, Diseño y Actuación IV, montajes teatrales y reuniones de áreas docentes (3er. año turno matutino, 2do. semestre) con una carga horaria de 28 (veintiocho) horas docentes semanales.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a

la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase, por su orden, al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 970 - J3/14, para cubrir 1 (un) puesto de Jefatura Obrera (J3) de Taller Central Maquinarias Pesadas y 1 (un) puesto de Jefatura Obrera (J3) de Taller Maquinarias Disposición Final de Residuos del Servicio Mantenimiento de Maquinas Pesadas de la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza, perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J3, Nivel de Carrera II, autorizado por Resolución N° 5020/14 de fecha 10 de noviembre de 2014;

RESULTANDO: 1°.) que los ganadores constan en el Acta de Clausura elaborada por el tribunal actuante (actuación 2);

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución disponiendo las designaciones correspondientes;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar a los siguientes funcionarios como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 970 - J3/14, para cubrir 1 (un) puesto de Jefatura Obrera (J3) de Taller Central Maquinarias Pesadas y 1 (un) puesto de Jefatura Obrera (J3) de Taller Maquinarias Disposición Final de Residuos del Servicio Mantenimiento de Maquinas Pesadas de la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza, perteneciente al Escalafón de

Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J3, Nivel de Carrera II, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados, en horario a establecer por el Servicio en función de su organización interna, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 11, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal:

Nombre	CIN°	Destino
David Arispe	3.795.807	J44511-0 Jefatura Taller Maquinaria Disposición Final de Residuos
Conrado Botto	1.892.279	J44510-0 Jefatura Taller Central Maquinaria Pesada

- 2°.- Los funcionarios asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente Resolución y estarán sujetos a un período de prueba de desempeño práctico de 6 (seis) meses durante el cual ejercerán el cargo en forma interina siendo su designación de carácter provisorio.-
- 3°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

RESULTANDO: 1º.) que solicita incluir al funcionario Ing. Raúl Ververis en el régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor y la compensación informática correspondiente a un Grado SIR 16, a partir del 1º de noviembre de 2016, en virtud que la Gerencia de Tecnología para Ciudades Inteligentes le asignó tareas de asesoramiento en temas relacionados con Internet de las Cosas y Proyectos Especiales;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que la diferencia salarial entre el puesto que ocupa el funcionario y un Grado SIR 16 con 40 (cuarenta) horas semanales de labor y un complemento del 15 % (quince por ciento) es de \$ 34.535,59 (pesos uruguayos treinta y cuatro mil quinientos treinta y cinco con 59/100);

3º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales aconseja hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar extensión horaria a 40 (cuarenta) horas semanales de labor al funcionario Ing. Raúl Ververis, CI N° 1.736.821, a partir del 1º de noviembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2º.- Autorizar al referido funcionario el pago de una compensación especial mensual de \$ 34.535,59 (pesos uruguayos treinta y cuatro mil quinientos treinta y cinco con 59/100), correspondiente a la diferencia salarial entre el

puesto que ocupa y un Grado SIR 16 con 40 (cuarenta) horas semanales de labor y un complemento del 15 % (quince por ciento), a partir del 1° de noviembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

3°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Planificación;

RESULTANDO: que solicita la prórroga de la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a las funcionarias Arqs. Irene Lois y María Inés Huber que les fue autorizada por Resolución N° 665/17 de fecha 6 de febrero de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor autorizada por Resolución N° 665/17 de fecha 6 de febrero de 2017 a las funcionarias Arqs. Irene Lois, CI N° 1.747.016 y María Inés Huber, CI N° 1.244.507, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Gestión Integrada de Cobro;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Gastón Fernández quien supervisa a 31 (treinta y un) funcionarios con tareas de Distribuidor-Inspector, gestiona y contesta los reclamos de los contribuyentes de la zona de distribución III que se realizan por Buzón Ciudadano o por expedientes entre otras tareas;

2º.) que la División Administración de Ingresos y el Departamento de Recursos Financieros se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Prorrogar la asignación de la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Gastón Fernández, CI N° 4.071.137, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2º.-La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Gestión Integrada de Cobro, para la notificación correspondiente, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario de la Unidad Gestión Territorial, As. Soc. Pablo Gorriti;

RESULTANDO: 1°.) que solicita dejar sin efecto la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor que le fue prorrogada por Resolución N° 122/17 de fecha 9 de enero de 2017, por motivos particulares;

2°.) que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución que deje sin efecto la extensión horaria del referido funcionario;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto a partir del 1° de junio de 2017 la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario As. Soc. Pablo Gorriti, CI N° 2.778.686, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 122/17 de fecha 9 de enero de 2017.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Gestión Territorial, para la notificación correspondiente y pase al Servicio

de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Agosto de 2017 .-

VISTO: la investigación administrativa dispuesta por Resolución N° 176/17/5000 de fecha 20 de febrero de 2017;

RESULTANDO: 1°.) que tuvo por objeto establecer la veracidad de los hechos denunciados por la funcionaria Sra. Sandra Lavega contra su compañero de trabajo Sr. Roberto Silva, respecto a que el día 27 de octubre de 2016 cuando viajaban a bordo de un vehículo de esta Intendencia realizando tareas externas, utilizó palabras inadecuadas que le resultaron ofensivas;

2°.) que la Unidad Sumarios informa que los funcionarios Silva y Lavega incurrieron en conducta irrespetuosa utilizando términos inadecuados, lo que atenta contra el deber de guardar la debida compostura en las dependencias del organismo, por lo que sugiere el dictado de resolución que disponga la aplicación de una sanción de 6 (seis) días de suspensión al funcionario Sr. Roberto Silva, a tenor de lo dispuesto en el Art. R.423.2 lit. h) y R.423. lit. e) del Volumen III del Digesto, y de 3 (tres) días a la funcionaria Sra. Sandra Lavega, a tenor de lo dispuesto en el Art. R.423.2 lit. e) del Volumen III del Digesto;

3°.) que otorgada la vista de estilo, la funcionaria Lavega evacuó la vista conferida y el funcionario Silva no lo hizo;

4°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dar por concluida la investigación administrativa dispuesta por Resolución N° 176/17/5000 de fecha 20 de febrero de 2017.-
- 2°.- Sancionar con 6 (seis) días de suspensión sin goce de sueldo al funcionario Sr. Roberto Silva, CI N° 2.629.060, quien se desempeña en la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza.-
- 3°.- Sancionar con 3 (tres) días de suspensión sin goce de sueldo a la funcionaria Sra. Sandra Lavega, CI N° 1.710.268, quien se desempeña en la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza.-
- 4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Sumarios y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar el plazo para el usufructo de la licencia que generó en el año 2014 el funcionario Sr. José Varela de la que no hizo uso por razones de funcionamiento del Sector, en forma excepcional por 6 (seis) meses a partir del vencimiento;

2°.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza y la División Limpieza se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que el funcionario cuenta con un saldo de 5 (cinco) días de licencia anual correspondiente al ejercicio 2014, con vencimiento el 30 de junio de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado a modo de excepción;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar por excepción el plazo para el usufructo de 5 (cinco) días de licencia anual generados en el año 2014 de los que no hizo uso el funcionario Sr. José Varela, CI N° 1.482.502, hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2°.- Dicho funcionario deberá hacer uso de la licencia indicada en el numeral anterior antes del vencimiento del referido plazo.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Mantenimiento de Maquinarias de

Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: que el Servicio de Administración de Gestión Humana – Unidad Selección y Carrera Funcional en coordinación con el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana solicitan la aprobación de un llamado a Concurso Interno de Oposición y Méritos y de sus Bases completas para cubrir 4 (cuatro) puestos de JEFATURA DE INSPECCIÓN DE TRÁNSITO, pertenecientes al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio de Inspección de Tránsito dependiente de la División Tránsito, Departamento de Movilidad;

CONSIDERANDO: 1º.) lo dispuesto en el Decreto N° 28.387, sus disposiciones transitorias, sus Resoluciones Reglamentarias y el Reglamento de Concursos vigente;

2º.) que se eleva la nómina de personas que integrarán el Tribunal del concurso;

3º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de una resolución al respecto:

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a Concurso Interno de Oposición y Méritos para cubrir 4 (cuatro) puestos de JEFATURA DE INSPECCIÓN DE TRÁNSITO, pertenecientes al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio de Inspección de Tránsito dependiente de la División Tránsito, Departamento de Movilidad;

2°.- Aprobar las siguientes Bases de llamado a concurso:

BASES DE LLAMADO A CONCURSO INTERNO N° 1091 – J3/17

La Intendencia Montevideo llama a Concurso Interno de Oposición y Méritos, para cubrir 4 (cuatro) puestos de JEFATURA DE INSPECCIÓN DE TRÁNSITO, pertenecientes al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio de Inspección de Tránsito dependiente de la División Tránsito, Departamento de Movilidad.

DEDICACIÓN HORARIA

30 horas semanales. El Servicio establecerá los horarios en función de su organización interna, que podrán incluir sábados, domingos y / o feriados

REMUNERACIÓN

Sueldo Base: \$38.181,00 (pesos uruguayos treinta y ocho mil ciento ochenta y uno) – correspondiente al Grado SIR 11 (vigencia 1° de abril de 2017), más los incrementos y beneficios que se otorgue a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo, y las asignaciones complementarias establecidas por la normativa.

HABILITADOS A CONCURSAR

Podrán participar del presente proceso de concurso los funcionarios y funcionarias presupuestados/as que revistan formalmente en los siguientes cargos:

Escalafón	Subescalafón	Carrera	Nivel
CO	Jefatura	J1 - J2	I - II
Especialista Profesional	E1	3108 - INSPECTOR DE TRÁNSITO	I, II ,III, IV
Especialista Profesional	E2	3228 - TÉCNICO INSPECTOR DE TRÁNSITO	I, II ,III, IV

Al momento de la inscripción al concurso se verificará:

- Que posean 1 (un) año de antigüedad en el Nivel de Carrera en que revistan.
- Quienes revistan en un puesto de Jefatura, deben poseer una antigüedad mínima de 2 (dos) años dentro del Subescalafón de Jefatura.
- Que no posean sanciones superiores a 10 (diez) días de suspensión aplicada en los dos años anteriores a la fecha de inscripción.

- Que tengan un puntaje de calificación general vigente mayor o igual a 50 (cincuenta) puntos.

INTERRELACIÓN JERÁRQUICA

El puesto de Jefatura de Inspección de Tránsito depende jerárquicamente del Servicio de Inspección de Tránsito.

Supervisar a funcionarios con predominio del Escalafón Especialista Profesional.

PROPÓSITO DEL PUESTO

Dirigir y controlar las actividades de organización, control y fiscalización del tránsito, de acuerdo a lo pautado por el Servicio de Inspección de Tránsito.

PRINCIPALES FUNCIONES ESPECÍFICAS

- Programar, organizar, dirigir y controlar las actividades de fiscalización de infracciones a lo establecido en el Digesto Leyes y Decretos de acuerdo a las competencias correspondientes y lo planificado por el Servicio.
- Elaborar, organizar e implementar programas y procedimientos de trabajo para el logro de objetivos establecidos con el superior.
- Coordinar las actividades de la región con la dirección del servicio y con otras regiones, para el logro de los planes y objetivos.
- Disponer y supervisar la documentación y registros de las actividades de fiscalización y control realizados.
- Prever los insumos necesarios para la realización de actividades.

PRINCIPALES FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA JEFATURA

Programación de Tarea

- Conocer los objetivos específicos y actividades del Servicio donde desempeña sus funciones y la importancia de su gestión para el logro de los aquellos.
- Programar y organizar las tareas administrativas del área de trabajo durante períodos cortos de tiempo, que pueden ser diarios, semanales o quincenales acorde con las pautas establecidas.
- Identificar necesidades de recursos humanos, materiales y equipamientos

necesarios para un adecuado desarrollo de las tareas.

- Definir procedimientos de trabajo a desarrollar en su área, participar en la implementación de procesos y proponer modificaciones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- Confeccionar el plan de gastos, coordinar la compra de materiales e insumos y la gestión del presupuesto.
- Colaborar en la elaboración de planes anuales, junto con otros cargos de conducción que determine la Dirección del Servicio.
- Organizar y mantener actualizados mecanismos de uso, manejo y archivo de la información en todos sus formatos.

Conducción

- Dirigir y supervisar el trabajo de los funcionarios a su cargo logrando un ambiente laboral adecuado y clima de respeto hacia pares y superiores, así como el cumplimiento de la normativa vigente.
- Instruir en los métodos y procedimientos de trabajo.
- Identificar necesidades de capacitación de su personal para el mejor desempeño de su función y gestionarlas.
- Conocer la normativa y ejecutar los procedimientos administrativos inherentes al personal que le compete.
- Asegurar la instrucción y el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene y Salud Ocupacional establecidas.

Comunicación y Coordinación

- Coordinar con otros Jefes y con las Subdirecciones correspondientes las actividades relacionadas con los procesos de trabajo.
- Participar activamente en el logro de los objetivos comunes subordinando los intereses personales a los objetivos del equipo.
- Difundir e informar en forma oportuna entre los funcionarios de su dependencia temas de interés de la Intendencia, normativa vigente y su aplicación, procedimientos relacionados con su área y controlar su cumplimiento. Actuar como referente de comunicación de su área.

Control

- Controlar el desarrollo de las tareas y en caso de identificar fallas, adoptar

medidas tendientes a solucionar los problemas que se presenten.

HABILIDADES

- **Orientación al ciudadano:** vocación de Servicio para comprender y satisfacer las necesidades del ciudadano. Implica esforzarse por conocer y resolver problemas.
- **Apego a las normas:** disposición para entender, acatar y actuar dentro de las directrices y normas de la Organización. Asegurar el cumplimiento del marco normativo vigente.
- **Relacionamiento interpersonal:** incluye disposición para tener buenos vínculos con los pares, subordinados y superioridad jerárquica.
- **Flexibilidad:** capacidad de modificar la conducta personal para el logro eficiente de los objetivos cuando surgen dificultades, situaciones de cambio o ambigüedad en el entorno.
- **Trabajo en equipo:** capacidad de colaborar y cooperar con los demás, de formar parte de un grupo y de trabajar alineados a los objetivos definidos.
- **Iniciativa:** capacidad de proponer y buscar nuevas oportunidades o soluciones a problemas.
- **Liderazgo:** habilidad para establecer directivas claras, fijar objetivos, prioridades y comunicarlos. Capacidad de dar feedback. Orienta la acción del equipo y mantiene el espíritu de grupo en la consecución de los objetivos establecidos. Motiva e inspira confianza.
- **Negociación:** alcanzar acuerdos satisfactorios para las distintas partes acorde a las necesidades institucionales.
- **Estabilidad emocional:** capacidad para controlar las emociones personales y evitar reacciones negativas ante situaciones de presión, oposición, desacuerdo y de dificultades.
- **Firmeza:** capacidad para tomar las decisiones que correspondan dentro del marco de su tarea y/o personal que conduce, sosteniendo esas decisiones con fundamentos adecuados.
- **Comunicación:** capacidad para generar y mantener un flujo de comunicación adecuado entre los miembros de un grupo y del área donde se desarrolla la tarea. Implica capacidad de comunicarse fluidamente con

sus pares, superiores y subordinados. Aptitudes para la atención y relacionamiento.

- **Planificación y organización:** capacidad de determinar eficazmente metas y prioridades de su tarea/área/proyecto, estipulando la acción, los plazos y recursos requeridos. Incluye la instrumentación de mecanismos de seguimiento.

- **Pensamiento integral:** habilidad para visualizar desde un enfoque global las problemáticas planteadas en la tarea cotidiana.

- **Proactividad:** supone responder de manera proactiva ante las desviaciones o dificultades. Implica la capacidad de proponer mejoras, decidir, estar orientado a la acción. Responder con rapidez asegurando una efectiva instrumentación, de forma clara y simple.

PERFIL DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA

Formación

Formación adecuada a las exigencias de gestión de las actividades del puesto.

Conocimientos y Experiencia

- Conocimientos, habilidades y/o experiencia en las actividades de organización y fiscalización del tránsito.

- Conocimientos y aptitudes para comprender y trabajar dentro de prácticas, normas, procedimientos y procesos operativos; y dominio de las normas y equipos de seguridad e higiene en el trabajo. Conocimiento de las demás actividades del Servicio y de las funciones de la División en general.

- Conocimiento de herramientas informáticas a nivel de usuario.

COMUNICACIÓN

Toda la información referida a las distintas instancias del Llamado, será comunicada a través de la página web de Concursos Internos en Intranet:

<http://www.intranet.imm.gub.uy/concursos>

Asimismo cada postulante recibirá una notificación a su correo electrónico institucional indicando que hay novedades en el llamado. Para obtener la información completa deberá ingresar a Concursos por el link antes mencionado.

Estos serán los únicos medios válidos por los cuales se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica a el o los números (fijo y/o celular) y/o correo electrónico institucional que fueran proporcionados por el/la interesado/a al momento de la inscripción deslindando de toda responsabilidad a esta Institución en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

INSCRIPCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y Carrera Funcional (8vo. Piso del Edificio Sede de la Intendencia de Montevideo), en fecha y horario a determinar.

Deberán concurrir dentro del plazo que se establezca con Cédula de Identidad vigente

El/la postulante deberá proporcionar N° de teléfono (fijo y/o celular) y correo electrónico institucional.

Aquellos funcionarios/as que así lo decidan **podrán entregar el formulario para la elección del 2° Miembro del Tribunal del concurso y su suplente** que encontrarán disponible en la página de la Unidad Selección y Carrera Funcional en Intranet - <http://www.intranet.imm.gub.uy/node/2921>

SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

La selección de los/as concursantes se realizará en base a los siguientes componentes:

Antigüedad	Puntos	Méritos	Calificación General	Pruebas	Total
IdeM	8	10	25	45	
En el nivel inmediato anterior	12				
Total	20	10	25	45	100

a) PRUEBAS

El puntaje máximo es de 100 puntos que ponderará como el 45% del puntaje total.

Excepto la prueba Psicolaboral, que tendrá un valor de 15 puntos, los demás tipos de pruebas serán establecidas por el Tribunal actuante al igual que los puntajes máximos y la bibliografía en caso que estime pertinente.

La **Prueba Psicolaboral** se realizará en base al siguiente perfil:

- Buena capacidad para planificar
- Muy buena capacidad de relacionamiento
- Muy buena capacidad de comunicación
- Muy buena capacidad para trabajar en equipo
- Proactividad
- Vocación de servicio
- Apego a las normas
- Muy buena capacidad de negociación
- Muy buena capacidad de liderazgo

El puntaje mínimo de aprobación del componente pruebas es del 70 % del puntaje máximo previsto.

QUIEN NO SE PRESENTE A ALGUNA DE LAS INSTANCIAS DE PRUEBAS QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE ELIMINADO/A DEL CONCURSO.
--

Aquellos/as concursantes que hayan alcanzado o superado el puntaje mínimo del componente pruebas pasarán a la instancia de evaluación de Méritos.

b) MÉRITOS

El puntaje máximo es de 100 puntos que ponderará como el 10 % del puntaje total.

PRESENTACIÓN DE CARPETA DE MÉRITOS:

La Unidad Selección y Carrera Funcional fijará y comunicará oportunamente el cronograma para la presentación de la carpeta de méritos que deberá contener:

- **1 foto tipo carné**
- **Currículum Vitae:** con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos, con los anexos que corresponda.
- **Copia de la documentación que acredita los méritos declarados.** La experiencia laboral se debe especificar con el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha y duración de los trabajos y actividades declaradas.

Se deberá exhibir el original de títulos, diplomas, certificados y

constancias de los que se incluyó copia en la Carpeta de Méritos. Las mencionadas copias deberán estar numeradas y serán verificadas y selladas en dicho acto.

Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados que tengan relación con el cargo que se concurra.

LOS/AS POSTULANTES QUE NO PRESENTEN CARPETA DE MÉRITOS, QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE ELIMINADOS/AS DEL CONCURSO
--

FACTORES Y PONDERACIÓN DE LOS MÉRITOS

Factores	Puntaje Máximo
1 - Formación (si tiene relación con el cargo que se concurra)	
1.1 Educación formal	20
1.2 Cursos relacionados con el cargo que se concurra, impartidos por la IdeM u otros organismos públicos o privados.	15
<i>SUB-TOTAL FORMACIÓN</i>	35
2- Experiencia	
2.1 Cargos ocupados en la IdeM, forma de acceso y avance en la carrera funcional	30
2.2 Tareas realizadas en ellos con relación al cargo que se concurra	35
<i>SUB-TOTAL EXPERIENCIA</i>	65
<i>TOTAL</i>	100

c) ANTIGÜEDADES Y CALIFICACIÓN GENERAL

Posterior a la corrección de méritos efectuada por el Tribunal del llamado la Unidad Selección y Carrera Funcional calculará y proporcionará al Tribunal los puntajes correspondientes a la Antigüedad en la IdeM, Antigüedad en el Nivel inmediato anterior y Calificación de los/as postulantes que hayan superado el puntaje mínimo de la instancia pruebas.

Cálculo de Antigüedad en la IdeM: Se adjudicará el puntaje máximo al o a los/as concursantes con mayor antigüedad en la IdeM. La puntuación de los restantes concursantes se definirá en forma proporcional (regla de tres) al valor máximo (Art. R.245.3.)

Cálculo de Antigüedad en el Nivel inmediato anterior: Se adjudicará el puntaje máximo de este componente al o a los/as concursantes con mayor antigüedad en el nivel actual. La puntuación de los restantes concursantes se definirá en forma proporcional (regla de tres) al valor máximo.

Para dicho cálculo se tomará como referencia la fecha del último cambio que registra un funcionario en su carrera funcional (esto implica cualquier modificación que haya sufrido respecto al Escalafón, Subescalafón, Nivel y/o Carrera).

Calificación General: A los efectos del puntaje relativo a la calificación general se aplicará la ponderación correspondiente de forma que, al que tenga puntaje 100 se le adjudicarán 25 puntos y a los restantes la proporcionalidad considerando como mínimo los 50 puntos habilitantes.

DEMÉRITOS

Los deméritos serán proporcionados por la Unidad Selección y Carrera Funcional y se deducirán del puntaje total del concurso, siendo puntuados de acuerdo a lo previsto en el Art.R.239 de la Sección VI del Capítulo IV del Volumen III del Digesto. Se computarán los deméritos aplicados en los 2 años previos a la fecha del fallo final del Tribunal.

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL LLAMADO ES DE 55 PUNTOS. (sobre la base de 100 puntos).

RESULTADO FINAL DEL CONCURSO

El Tribunal elaborará una lista de prelación ordenada de mayor a menor, con el puntaje total obtenido (Pruebas + Méritos + Antigüedades + Calificación General – Deméritos) de cada concursante que haya superado el puntaje mínimo exigido para la aprobación del Concurso.

Una vez que el Tribunal establezca la lista de Prelación, **quienes ocupen los primeros cuatro lugares deberán superar la instancia de Evaluación Médica.**

Evaluación Médica

Se realizará en base a las características de la tarea a realizar. El/la aspirante deberá concurrir con Cédula de Identidad y Carné de Salud vigentes, al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional que podrá solicitar la presentación de exámenes complementarios.

<p>Quedará seleccionado/a quien habiendo sido convocado/a para la realización de la Evaluación Médica la apruebe</p>

DISPOSICIONES GENERALES

- Quien resulte seleccionado asumirá en su nuevo cargo el primer día del

mes siguiente a la notificación de la Resolución que lo designa, y estará sujeto a un período de prueba de desempeño práctico de 6 meses, durante el cual ejercerá el cargo en forma interina, siendo su designación de carácter provisorio. (Ref. Art. 232.1.1)

- La aceptación conlleva el deber por parte del/la funcionario/a de desempeñar el cargo al cual accede, en el destino que le asigne la Administración.

- La Lista de Prelación del Concurso tendrá validez por el plazo de un año a partir de la fecha de la resolución final del llamado.

- *La Unidad Selección y Carrera Funcional devolverá las Carpetas de Méritos a quienes no integran la lista de prelación, una vez transcurridos tres meses de la fecha de aprobación de la Resolución Final del llamado y se mantendrán por un plazo máximo de seis meses, siendo luego desechadas. El resto de las carpetas se conservarán mientras tenga vigencia la lista de prelación, en virtud de una posible convocatoria*

INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL

La elaboración de pruebas y evaluación de méritos será encomendada al Tribunal integrado por:

Presidente:	Guido Arriaga	C.I. 1.320.584
2do. Miembro:	A ser elegido por los concursantes	
3er. Miembro:	Eduardo Martínez	C.I. 1.678.694
1er. Suplente:	Richard Díaz	C.I. 2.638.672
2do. Suplente:	A ser elegido por los concursantes	
3er. Suplente:	Gustavo Orlando	C.I. 1.705.415
Veedor:	A ser designado por ADEOM.	
Veedor Suplente:	A ser designado por ADEOM.	

3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la aprobación de modificaciones a estas Bases.

4°.- Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de Bases, inscripción al concurso, así como de presentación de la Carpeta de Méritos.

5°.-Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Tránsito, a los

Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Administración de Gestión Humana y de Vigilancia de Tránsito y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional a sus efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Liquidación de Haberes;

RESULTANDO: que solicita modificar la Resolución N° 3141/17 de 17 de julio de 2017 para dejar sin efecto la partida de U\$S 244,82 (dólares estadounidenses doscientos cuarenta y cuatro con 82/100) autorizada a la funcionaria Arq. Ma. del Rosario Fossati por concepto de viáticos, dado que no lo usó y realizó la devolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto el Numeral 2° de la Resolución N° 3141/17 de 17 de julio de 2017 que asignó a la funcionaria Arq. Ma. del Rosario Fossati, CI N° 1.569.977, una partida de U\$S 244,82 (dólares estadounidenses doscientos cuarenta y cuatro con 82/100) por concepto de viáticos, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Gestión de Calidad, para la notificación correspondiente y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Planetario Municipal;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio del Director del Planetario de Montevideo “Agrimensor Germán Barbato”, Sr. Óscar Méndez, para realizar visitas a planetarios de las ciudades de Berlín, Lucerna, París y Toulouse y a las instalaciones de la empresa Carl Zeiss AG, en Jena, con el fin de relevar opciones tecnológicas disponibles para el proyecto estratégico de Digitalización y recuperación del Planetario de Montevideo, por el período comprendido entre el 31 de agosto y el 14 de setiembre de 2017 inclusive y la asignación de una partida especial de U\$S 1.490,76 (dólares estadounidenses mil cuatrocientos noventa con 76/100) por concepto de viáticos;

2º.) que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Óscar Méndez la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 1.490,76 (dólares estadounidenses mil cuatrocientos noventa con 76/100) por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1

del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Designar al funcionario Sr. Óscar Méndez, CI N° 1.742.954, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 31 de agosto y el 14 de setiembre de 2017 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 1.490,76 (dólares estadounidenses mil cuatrocientos noventa con 76/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3°.- El funcionario de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Planetario Municipal, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2897/17 de fecha 3 de julio de 2017 que aceptó el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de Presidencia de la República, Sra. Laura González;

RESULTANDO: que la Secretaría de Empleabilidad e Inclusión solicita modificar la citada Resolución aceptando el pase en Comisión de la funcionaria a partir del 2 de mayo de 2017, fecha en que comenzó a desempeñar funciones en esta Intendencia;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Modificar la Resolución N° 2897/17 de fecha 3 de julio de 2017 estableciendo que el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de Presidencia de la República, Sra. Laura González, CI N° CI 1.785.692, es a partir del 2 de mayo de 2017.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Empleabilidad e Inclusión, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria Dra. Fabiana Ascarate, proveniente de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL);

RESULTANDO: que por Resolución N° 704/17 de fecha 13 de julio de 2017 ANTEL autorizó el pase en comisión de que se trata hasta la finalización del presente mandato Departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución aceptando el pase en comisión para desempeñar funciones en la División Salud del Departamento de Desarrollo Social;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria Dra. Fabiana Ascarate, CI N° 3.389.123, proveniente de ANTEL, para desempeñar funciones en la División Salud del Departamento de Desarrollo Social, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del presente mandato Departamental.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Social, a la División Salud, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Bienes Muebles dependiente del Servicio de Almacenes;

RESULTANDO: 1°. que solicita la autorización para realizar una subasta de restos de vehículos abandonados, según lo establecido en la Ley 18.791, y restos de materiales propiedad de esta Intendencia;

2°. que la Comisión Administradora del Registro Nacional de Rematadores designó para actuar como Rematadores a quienes lucen en actuación 1;

3°. que la base de dicha subasta es de \$ 100.000,00 (pesos uruguayos cien mil);

4°. que se deberá solicitar la colaboración de 2 (dos) funcionarios/as de la Contaduría General para el desarrollo en el momento del remate;

5°. que el Servicio de Prensa y Comunicación deberá realizar las publicaciones legales del caso y la mejor propaganda de la misma;

6°. que la subasta se realizará el día 15 de setiembre de 2017, a partir de la hora 10:00 y la exposición los días 12, 13 y 14 de setiembre de 2017, de 9:00 a 15:00 horas, en el Local del Sector Cerrito, ubicado en la calle Gral. Flores N° 3828 Bis;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

el dictado de resolución disponiendo la subasta de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar a la Unidad de Bienes Muebles dependiente del Servicio de Almacenes, a proceder a la subasta de bienes muebles allí depositados cuyo detalle luce en actuación 1 y cuyo plazo de permanencia ha vencido.-
- 2°.- Designar para actuar como Rematadores a los abajo citados, quienes deberán estar al día con sus obligaciones fiscales, debiendo exhibir a tales efectos el certificado único expedido por el Banco de Previsión Social, así como presentarse ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a aceptar el cargo:

NOMBRE:

MATRICULA:

Titulares-

Héctor Bavastro	2216
José Martínez Gómez	415
Michel Mauad Seba	3950

- 3°.- Los Rematadores deberán además colaborar en la preparación y realización del remate y percibirán como única paga por sus servicios, en concepto de comisión, el 11,5 % (once con cinco por ciento) del precio de venta, más IVA.-
- 4°.- En el acto de aceptación de la oferta los compradores deberán abonar en efectivo:
 - 1) el 100 % (cien por ciento) del precio ofertado en Abitab y el plazo para retirar los lotes es de 72 hs después del pago (con plazo de 24 horas para efectuar el pago). Vencido dicho plazo se pierden los derechos adquiridos por los bienes comprados.-
 - 2) el 11,5 % (once con cinco por ciento) por concepto de comisión a los Rematadores actuantes, más el IVA.-
 - 3) el 2.62 % (dos con sesenta y dos por ciento) a favor de los funcionarios intervinientes en la preparación y ejecución de la subasta.-
 - 4) puede optar por abonar el total del precio ofertado (en Abitab) y retirar

el mismo día, luego de dar por culminada la subasta.-

- 5°.- La Contaduría General procederá a la designación de 2 (dos) funcionarios/as para actuar en el mencionado remate.-
- 6°.- El Servicio de Prensa y Comunicación procederá a realizar la difusión necesaria de la subasta.-
- 7°.- La subasta se realizará el día 15 de setiembre de 2017, a partir de la hora 10:00 y la exposición los días 12, 13 y 14 de setiembre de 2017, de 9:00 a 15:00 horas, en el Local del Sector Cerrito, ubicado en la calle Gral. Flores N° 3828 Bis.-
- 8°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General, a los Servicios de Almacenes y Prensa y Comunicación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° de la presente Resolución y pase a la Unidad de Bienes Muebles, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Bienes Muebles dependiente del Servicio de Almacenes;

RESULTANDO: 1°. que habiéndose cumplido con el plazo legal de depósito establecido por la Ley 2249 del 13 de octubre de 1893 solicita la realización de la subasta de los bienes cuyo detalle luce en actuación 1;

2°. que la Comisión Administradora del Registro Nacional de Rematadores designó para actuar como Rematadores a quienes lucen en actuación 1;

3°. que la base de dicha subasta es de \$ 100.000,00 (pesos uruguayos cien mil);

4°. que se deberá solicitar la colaboración de 2 (dos) funcionarios/as de la Contaduría General para el desarrollo en el momento del remate;

5°. que el Servicio de Prensa y Comunicación deberá realizar las publicaciones legales del caso y la mejor propaganda de la misma;

6°. que la subasta se realizará el día 15 de setiembre de 2017, a partir de la hora 10:00 y la exposición los días 12 al 14 de setiembre de 2017, de 9:00 a 15:00 horas, en el Local del Sector Cerrito, ubicado en la calle Gral. Flores N° 3828 Bis;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

el dictado de resolución disponiendo la subasta de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar a la Unidad de Bienes Muebles dependiente del Servicio de Almacenes, a proceder a la subasta de bienes muebles allí depositados cuyo detalle luce en actuación 1 y cuyo plazo de permanencia ha vencido.-
- 2°.- Designar para actuar como Rematadores a los abajo citados, quienes deberán estar al día con sus obligaciones fiscales, debiendo exhibir a tales efectos el certificado único expedido por el Banco de Previsión Social, así como presentarse ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a aceptar el cargo:

NOMBRE:

MATRICULA:

Titulares-

Héctor Bavastro 2237

José Martínez 415

Michel Mauad 3950

- 3°.- Los Rematadores deberán además colaborar en la preparación y realización del remate y percibirán como única paga por sus servicios, en concepto de comisión, el 11,5 % (once con cinco por ciento) del precio de venta, más IVA.-
- 4°.- En el acto de aceptación de la oferta los compradores deberán abonar en efectivo:
- 1) el 100 % (cien por ciento) del precio ofertado en Abitab y el plazo para retirar los lotes es de 72 hs después del pago (con plazo de 24 horas para efectuar el pago). Vencido dicho plazo se pierden los derechos adquiridos por los bienes comprados.-
 - 2) el 11,5 % (once con cinco por ciento) por concepto de comisión a los Rematadores actuantes, más el IVA.-
 - 3) el 2.62 % (dos con sesenta y dos por ciento) a favor de los funcionarios intervinientes en la preparación y ejecución de la subasta.-
 - 4) puede optar por abonar el total del precio ofertado (en Abitab) y retirar

el mismo día, luego de dar por culminada la subasta.-

- 5°.- La Contaduría General procederá a la designación de 2 (dos) funcionarios/as para actuar en el mencionado remate.-
- 6°.- El Servicio de Prensa y Comunicación procederá a realizar la difusión necesaria de la subasta.-
- 7°.- La subasta se realizará el día 15 de setiembre de 2017, a partir de la hora 10:00 y la exposición los días 12 al 14 de setiembre de 2017, de 9:00 a 15:00 horas, en el Local del Sector Cerrito, ubicado en la calle Gral. Flores N° 3828 Bis.-
- 8°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General, a los Servicios de Almacenes y Prensa y Comunicación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° de la presente Resolución y pase a la Unidad de Bienes Muebles, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 13;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Washington Álvarez, quien se desempeña en la Oficina Central del Departamento de Cultura, para llevar adelante la gestión administrativa y la atención de los grupos culturales y deportivos que hacen uso del Centro Cultural y Deportivo Salesiano;

2°.) que el Municipio G y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Trasladar al funcionario Sr. Washington Álvarez, CI N° 1.447.272, al Municipio G, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Cultura, para la notificación correspondiente, al Municipio G, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y Centro Comunal Zonal N° 13, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a

sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Acta Nº	Día	Mes	Año
1082	21	8	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2017**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S